GACETA UNIVERSITARIA



RESOLUCIONES DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

GESTIÓN 2016

(Mayo, Junio, Julio, Agosto)

PRESENTACIÓN

Desde el año 2012 en que se inició la publicación de la "Gaceta Universitaria", el medio baluarte de la libertad de pensamiento y expresión de autoridades, docentes, estudiantes y trabajadores, ha venido transparentando los actos universitarios, motivando e informando a la comunidad sobre sus derechos y obligaciones.

La sostenibilidad de estas publicaciones hasta el presente, encomiable desde todo punto de vista, refleja a la vez la estabilidad y el desarrollo institucional que caracteriza a la Casa de Estudios Superiores de Oruro en los tiempos que corren.

Se trata de encaminarnos hacia el perfeccionamiento de la normativa institucional y académica emergente del co-gobierno paritario docente-estudiantil y las resoluciones rectorales, en la vía administrativa, por manera que nuestra "Alma Mater" dé cabal cumplimiento al mandato constitucional que consagra la Autonomía Universitaria.

Convencidos de que la actividad universitaria no está ni puede estar limitada a la enseñanza profesional, pues está obligada a contribuir a la causa de la emancipación de nuestro país, ponemos a su consideración el reciente número de la "Gaceta Universitaria", con la seguridad de que la misma continúe siendo su leal compañera.

INDICE

Resolució Nº	on .	Pag
HCU 46	Aprobación Acta de fecha 25 de abril.	5
HCU 47	Aprobación Acta de fecha 17 de marzo.	6
HCU 48	Aprobación cursos de Postgrado – UTO.	7
HCU 49	Declaratoria en comisión – Ing. Jesús Edmundo Cárdenas Castillo e Ing. Ermindo Barrientos Pérez – Docentes FCAN.	9
HCU 50	Inclusión del texto Carrera Acreditada en Diploma Académico y Titulo en Provisión Nacional.	11
HCU 51	Aprobación Acta de fecha 09 de mayo.	12
HCU 52	Reconocimiento y Acreditación Sociedad Científica de Estudiantes CREATING NEW IDEAS – Carrera Ingeniería Comercial.	13
HCU 53	Reconocimiento y Acreditación Sociedad SCEA Sociedad Científica de Estudiantes de Administración.	15
HCU 54	Reconocimiento y Acreditación Sociedad Científica de estudiantes de medicina de la Universidad Técnica de Oruro "SOCEM – UTO".	17
HCU 55	Aprobación cursos de Postgrado – UTO.	19
HCU 56	Declaratoria en comisión – Ing. Orlando Nicolás Arce Cabrera Docente FCAN.	21
HCU 57	Cumplimiento de la Resolución Nº 011/14.	23
HCU 58	Aprobación acta de fecha 23 de mayo.	24
HCU 59	Rechazo solicitud de pago por concepto de material de competencia e indumentaria deportiva a la Empresa FITNESS WEAR.	25
HCU 60	Modificación Calendario Académico Gestión 2016.	27
HCU 61	Declaratoria en comisión – Dr. Ing. Gerardo Zamora Echenique Docente FNI.	29
HCU 62	Modificación Resolución HCU Nº 182/15.	30

HCU	63	Complementación Articulo Nº 12 de la Resolución Nº 146/2013.	31
HCU	64	Aprobación reglamento de convalidación de estudios de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.	34
HCU	65	Cumplimiento de la Resolución Nº 148/13 en la entrega de documentación al Sr. Jaime Ariel Mendoza Solíz.	40
HCU	66	Aprobación del Proyecto "Hospital Universitario".	42
HCU	67	Vacación colectiva de Invierno 50% a cuenta de la UTO y 50% a cuenta vacación del trabajador.	43
HCU	68	Aprobación presupuesto y POA reformulado 2016.	45
HCU	69	Aprobación cursos de invierno 2016	47
HCU	70	Reconocimiento y Acreditación Sociedad Científica de estudiantes de comunicación social "SOCECOMSOC".	49
HCU	71	Declaratoria en comisión – Ing. Jesús Edmundo Cárdenas Castillo e Ing. Ermindo Barrientos Pérez – Docentes FCAN.	51
HCU	72	Autorización para que la dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro desarrolle el programa de especialidad en cuidados intensivos neonatales en la ciudad de La Paz.	53
HCU	73	Informe de la Comisión Académica Sr. Eloy Gil López.	55
HCU	74	Ampliación de cierre del Proyecto"Invest. nutricional de forrajes en zonas lecheras de Oruro".	57
HCU	75	Ampliación calendario académico – gestión 2016 publicación de convocatorias para procesos de admisión Docente.	59
HCU	76	Ampliación de plazo del Proyecto "Reducción bacterial de sulfato AMD de mina San José".	60
HCU	77	Aprobación Acta de fecha 30 de mayo.	62
HCU	78	Aprobación Acta de fecha 16 de junio.	63
HCU	79	Reconocimiento y acreditación sociedad científica de estudiantes de Ingeniería química y alimentos "SCEIQA - UTO".	64

HCU	80	Reconocimiento y Acreditación Sociedad Científica de Estudiantes de Enfermería "SOCEENF".	66
HCU	81	Declaratoria en comisión – Dr. Ing. Roberto Del Barco Gamarra.	68
HCU	82	Declaratoria en comisión – Ing. Pedro Román Vallejos Mamani Coordinador de Postgrado.	70
HCU	83	Declaratoria en comisión – Ing. Jesús Edmundo Cárdenas Castillo e Ing. Ermindo Barrientos Pérez – Docentes FCAN.	72
HCU	84	Homologación resolución HCF Nº 70/16.	73
HCU	85	Aprobación Proyecto Académico "Academia Regional CISCO SIS – FNI – UTO".	75
HCU	86	Corrección en el nombre de la asignatura Arq. 505 Diseño computarizado Facultad de Arquitectura y Urbanismo.	77
HCU	87	Autorización pago de matrícula rezagada 2015 – FCS Univ. Liliana Mirian Cabrera Mancilla.	79
HCU	88	Rechazo solicitud de pago de matrícula del Semestre I 2016 - FCAN Univ. Canaviri Huarayo María Cristina.	81
HCU	89	Aprobación para iniciar la propuesta de prueba de orientación vocacional para estudiantes de secundaria de los Colegios del Departamento de Oruro.	82
HCU	90	Aprobación de la reformulación del presupuesto de gastos de funcionamiento Gestión 2016.	83
HCU	91	Aprobación cursos de Postgrado – UTO.	86
HCU	91-A	Ampliar la extensión excepcional de Títulos Intermedios de Técnicos Superiores en la FCEFA.	88
HCU	92	Aprobación Acta de fecha 8 de agosto.	89
HCU	93	Rediseño Curricular Programa de Veterinaria y Zootecnia Municipio de Challapata.	90
HCU	94	Ampliación autorización para contratación de facilitadores sistema modular Curahuara de Carangas Semestre II/2016.	98

Resolución Nº 46/2016

APROBACION ACTA DE FECHA 25 DE ABRIL

á, 9 de mayo de 2016

CONSIDERANDO

Que, el vigente Reglamento de Debates del Honorable Consejo Universitario contiene en sus Arts. 19 y 24 normas que establecen la redacción de actas, su lectura y aprobación en cada sesión posterior.

U Que, mediante Resolución de Honorable Consejo Universitario se ratificó el cumplimiento a la lectura y aprobación de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Consejos Universitarios.

Que, en fecha 9 de mayo de 2016 se realizó la sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario, donde se dio lectura al acta de fecha 25 de abril de 2016, aprobándose la misma.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO UNICO

Aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria del día lunes 25 de abril de 2016.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Ing. Carlos Antezana García

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Resolución Nº 47/2016

APROBACION ACTA DE FECHA 17 DE MARZO

á, 9 de mayo de 2016

CONSIDERANDO

Que, el vigente Reglamento de Debates del Honorable Consejo Universitario contiene en sus Arts. 19 y 24 normas que establecen la redacción de actas, su lectura y aprobación en cada sesión posterior.

<u>II</u> Que, mediante Resolución de Honorable Consejo Universitario se ratificó el cumplimiento a la lectura y aprobación de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Consejos Universitarios.

Que, en fecha 9 de mayo de 2016 se realizó la sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario, donde se dio lectura al acta de fecha 17 de marzo de 2016, aprobándose la misma.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO UNICO

Aprobar el acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día jueves 17 de marzo de 2016.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Resolución Nº 48/2016

APROBACIÓN CURSOS DE POSTGRADO - UTO

á, 9 de mayo de 2016

CONSIDERANDO

- **Q**ue, mediante nota DP Nº 420/2016 de fecha 22 de abril de 2016, el Director de Postgrado de la UTO, remite las Resoluciones de Comité Científico que avalan la realización de nuevos programas, propuestos por la Dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro y Facultad Nacional de Ingeniería.
- **<u>II</u>** Que, el Sr. Vicerrector mediante nota VICE-RECT Nº 0129/2016 de fecha 26 de abril de 2016, remite la solicitud de la Dirección de Postgrado, referida a la aprobación de nuevos cursos de Postgrado ante el Honorable Consejo Universitario.
- **III** Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Financiera y Administrativas hizo notar que existen proyectos de propuestas de postgrado de diferentes unidades facultativas que contiene programas y denominaciones similares a programas en actual vigencia.
- **IV** Que, la solicitud de la Dirección de Postgrado ha sido considerada ante los miembros del Honorable Consejo Universitario aprobándose los cursos de postgrado y recomendando al Comité Científico evitar los paralelismos entre programas de postgrado.

Por tanto, **SE RESUELVE**:

ARTICULO PRIMERO

Aprobar los Nuevos Programas de Postgrado según el siguiente Detalle:

Nº	PROGRAMA	UNIDAD EJECUTORA
1	Maestría en Ingeniería Industrial	Postgrado Facultad Nacional de Ingeniera.
2	Especialización en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	Postgrado Facultad Nacional de Ingeniera
3	Adecuación de Presupuesto para el Desarrollo del Programa de Ecografía, en la ciudad de Cochabamba y Maestría en Enfermería Gineco Obstétrica en la ciudad de La Paz	Adecuación de Presupuesto para el Desarrollo del Programa de Ecografía, en la ciudad de Cochabamba y Maestría en Enfermería Gineco Obstétrica en la ciudad de La Paz

ARTICULO SEGUNDO

Recomendar al Comité Científico de la Dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro revisar los programas en cuanto a sus competencias y área de acción, a fin de evitar paralelismo de programas con contenidos y denominaciones similares que oferten distintas facultades.

ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro, Dirección Administrativa y Financiera y Dirección de Postgrado de la Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Resolución Nº 49/2016

DECLARATORIA EN COMISIÓN – ING. JESÚS EDMUNDO CÁRDENAS CASTILLO e ING. ERMINDO BARRIENTOS PÉREZ – DOCENTES FCAN

á, 9 de mayo de 2016

CONSIDERANDO

- Que, mediante nota UTO FCAV Nº 403/16 de fecha 18 de abril, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales remite la Resolución Administrativa Nº 81/2016 de fecha 15 de abril de 2016, donde autoriza la Declaratoria en Comisión de los Ing. Ermindo Barrientos Pérez e Ing. Jesús Edmundo Cárdenas Castillo del 18 al 30 de abril de 2016, con todos los derechos y obligaciones de acuerdo a normas y reglamentos vigentes, para participar en las clases del módulo presencial correspondiente al mes de abril, en predios del Campus Huayquiqye de la Universidad Arturo Prat, en Iquique Chile.
- **<u>II</u>** Que, por la importancia del tema se aprobó la Resolución Rectoral Nº 0172/2016 de fecha 18 de abril de 2016, con cargo a ser aprobada en el Honorable Consejo Universitario.
- Que, en fecha 9 de mayo de 2016 se realizó la sesión del Honorable Consejo Universitario, donde se puso a consideración la Resolución Rectoral Nº 0172/2016 de fecha 18 de abril de 2016.
- **IV** Que, el Honorable Consejo Universitario ha evaluado positivamente los fundamentos y razones de la Resolución mencionada.

Por tanto, **SE RESUELVE**:

ARTICULO PRIMERO

Aprobar la Resolución Rectoral Nº 0172/2016 de fecha 18 de abril de 2016, que aprueba la Declaratoria en Comisión del **Ing. Jesús Edmundo Cárdenas Castillo e Ing. Ermindo Barrientos Pérez**, para realizar el modulo presencial que corresponde al mes de abril del Doctorado en "Agricultura para Ambientes Áridos – Desérticos" en predios del Campus Huayquique de la de la Universidad Arturo Prat, en Iquique – Chile, con todos los derechos y obligaciones de acuerdo a normas y reglamentos vigentes.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Recursos Humanos y Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

ING. CARLOS ANTEZANA GARCÍA Rector de la Universidad

DR. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA Secretario General de la Universidad

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO Resolución Nº 50/2016

INCLUSIÓN DEL TEXTO CARRERA ACREDITADA EN DIPLOMA ACADÉMICO Y TITULO EN PROVISIÓN NACIONAL

á, 9 de mayo de 2016

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Consejo Universitario mediante Resolución Nº 164/2015, de fecha 7 de diciembre de 2015, aprueba la incorporación del texto **CARRERA ACREDITADA** en los títulos profesionales en Provisión Nacional de todas las carreras de las facultades de la Universidad Técnica de Oruro que hayan sido acreditadas.

<u>II</u> Que, mediante nota DTIC. Nº 0239/2016 de fecha 25 de abril de 2016, el Director de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación informa que en cumplimiento a la Resolución HCU 164/2015 se realizaron los ajustes al sistema de información de Títulos para su aplicación, quedando pendiente la definición del lugar, posición, tipografía, tamaño y estilo del texto CARRERA ACREDITADA.

III Que, mediante nota VICE-RECT Nº 0131/2016 de fecha 3 de mayo de 2016 el Vicerrector solicita el tratamiento del punto en el Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Determinar que para la aplicación de la incorporación del texto **Carrera Acreditada** en los títulos profesionales (Diploma Académico y Titulo en Provisión Nacional), este deberá ir en la parte inferior de los títulos incluyendo además la vigencia de la acreditación.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación y Decanatos de las Unidades Facultativas de la Universidad Técnica de Oruro.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Resolución Nº 51/2016

APROBACIÓN ACTA DE FECHA 09 DE MAYO

á, 23 de mayo de 2016

CONSIDERANDO

Que, el vigente Reglamento de Debates del Honorable Consejo Universitario contiene en sus Arts. 19 y 24 normas que establecen la redacción de actas, su lectura y aprobación en cada sesión posterior.

Que, mediante Resolución de Honorable Consejo Universitario se ratificó el cumplimiento a la lectura y aprobación de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Conseios Universitarios.

Ш Que, en fecha 23 de mayo de 2016 se realizó la sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario, donde se dio lectura al acta de fecha 09 de mayo de 2016. aprobándose la misma.

Por tanto, **SE RESUELVE**:

ARTICULO UNICO

Aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria del día lunes 09 de mayo de 2016.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Ing. Carlos Antezana García

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Dra. Darcy M. Gallardo Navia

SECRETARIA GENERAL a.i. DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO Resolución Nº 52/2016

RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN
SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES CREATING NEW IDEAS – CARRERA INGENIERÍA COMERCIAL

á, 23 de mayo de 2016

CONSIDERANDO

- **l** Que, el Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, aprobado en el XI Congreso Nacional de Universidades del año 2009, en su Capítulo III, Articulo 14, inciso h) reconoce el derecho de los estudiantes para la conformación de Sociedades Científicas Estudiantiles Orientadas a la Investigación."
- **<u>II</u>** Que, con Resolución Nº 065/2014 de fecha 8 de mayo del XII Congreso Nacional de Universidades se aprueba el Reglamento General de Sociedades Científicas de Estudiantes (SCE) del Sistema de la Universidad Boliviana.
- Que, el Art. 5 del mencionado Reglamento establece "Para su funcionamiento cada Ш Sociedad Científica de Estudiantes debe estar acreditada por la DICYT y la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes de su Universidad, para lo cual enviara el acta de constitución o fundación, Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y la nómina de integrantes, además de los miembros elegidos del Directorio, debiendo ser actualizada cada gestión. La DICYT y la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes solo reconocerán y acreditaran una sola Sociedad Científica de Estudiantes por cada Carrera o Facultad" y el Art. 19 indica "Con el propósito de contar con una lista oficial de las Sociedades Científicas de Estudiantes en las Universidades, las Sociedades Científicas de Estudiantes que cuenten con la acreditación de la DICYT, conjuntamente la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes solicitaran al Consejo de Carrera y/o Facultativo y/o Universitario, la resolución de reconocimiento y acreditación, así como su registro oficial en las listas de Sociedades Científicas de Estudiantes de su Universidad, siendo encargada de llevar el registro general de Sociedades Científicas de Estudiantes la OSCESUB, la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes y la Dirección de Investigación Científica y Tecnología (DICYT) de cada Universidad".
- **IV** Que, mediante Resolución Nº 029 del Honorable Consejo Universitario, de fecha 21 de marzo de 2016, se aprueba el procedimiento para reconocimiento y acreditación de Sociedades Científicas de Estudiantes ante el Honorable Consejo Universitario
- <u>V</u> Que, mediante nota FCEFA OF DEC Nº 0256/2016 de fecha 5 de abril de 2016, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativa, remite la documentación correspondiente a la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica para la aprobación por el Honorable Consejo Universitario del Reconocimiento y Acreditación de la Sociedad Científica de Estudiantes de la Carrera de Ingeniera Comercial denominada Sociedad Científica de Estudiantes CREATING NEW IDEAS, en aplicación al Artículo 19 de la Resolución № 065/2014 del XII Congreso Nacional de Universidades.

<u>VI</u> Que, la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica (DICyT) de la Universidad, reconoció y acreditó en fecha 21 marzo del año 2016, a la Sociedad Científica de Estudiantes de la Carrera de Ingeniería Comercial de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas denominada Sociedad Científica de Estudiantes CREATING NEW IDEAS, en aplicación del Artículo 5 de la Resolución Nº 065/2014 del XII Congreso Nacional de Universidades y mediante nota DICyT – UTO Nº 298/2016 de fecha 12 de mayo de 2016 solicita presentación ante el Honorable Consejo Universitario para aprobación de Reconocimiento y Acreditación en aplicación a la Resolución del HCU Nº 029/16 de fecha 21 de marzo de 2016.

VII Que, mediante nota VICE – RECT Nº 0143/2016, el Señor Vicerrector remite los antecedentes para la Acreditación de la Sociedad Científica de Estudiantes de la Carrera de Ingeniería Comercial denominada Sociedad Científica de Estudiantes CREATING NEW IDEAS.

VIII Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario aprobaron la solicitud de Reconocimiento y Acreditación de la Sociedad Científica de Estudiantes CREATING NEW IDEAS

Por tanto, **SE RESUELVE**:

ARTICULO PRIMERO

Reconocer y Acreditar a la Sociedad Científica de Estudiantes de la Carrera de Ingeniería Comercial denominada Sociedad Científica de Estudiantes CREATING NEW IDEAS perteneciente a la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica, Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas y Carrera de Ingeniería Comercial.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Ing. Carlos Antezana García

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Dra. Darcy M. Gallardo Navia
SECRETARIA GENERAL a.i. DE LA UNIVERSIDAD

Resolución Nº 53/2016

RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN
SOCIEDAD SCEA SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE ADMINISTRACIÓN

á, 23 de mayo de 2016

CONSIDERANDO

- **I** Que, el Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, aprobado en el XI Congreso Nacional de Universidades del año 2009, en su Capítulo III, Articulo 14, inciso h) reconoce el derecho de los estudiantes para la conformación de Sociedades Científicas Estudiantiles orientadas a la Investigación."
- **<u>II</u>** Que, con Resolución Nº 065/2014 de fecha 8 de mayo del XII Congreso Nacional de Universidades se aprueba el Reglamento General de Sociedades Científicas de Estudiantes (SCE) del Sistema de la Universidad Boliviana.
- Ш Que, el Art. 5 del mencionado Reglamento establece "Para su funcionamiento cada Sociedad Científica de Estudiantes debe estar acreditada por la DICYT y la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes de su Universidad, para lo cual enviara el acta de constitución o fundación, Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y la nómina de integrantes, además de los miembros elegidos del Directorio, debiendo ser actualizada cada gestión. La DICYT y la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes solo reconocerán y acreditaran una sola Sociedad Científica de Estudiantes por cada Carrera o Facultad" y el Art. 19 indica "Con el propósito de contar con una lista oficial de las Sociedades Científicas de Estudiantes en las Universidades, las Sociedades Científicas de Estudiantes que cuenten con la acreditación de la DICYT, conjuntamente la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes solicitaran al Consejo de Carrera y/o Facultativo y/o Universitario, la resolución de reconocimiento y acreditación, así como su registro oficial en las listas de Sociedades Científicas de Estudiantes de su Universidad, siendo encargada de llevar el registro general de Sociedades Científicas de Estudiantes la OSCESUB, la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes y la Dirección de Investigación Científica y Tecnología (DICYT) de cada Universidad".
- **IV** Que, mediante Resolución Nº 029 del Honorable Consejo Universitario, de fecha 21 de marzo de 2016, se aprueba el procedimiento para reconocimiento y acreditación de Sociedades Científicas de Estudiantes ante el Honorable Consejo Universitario
- ☑ Que, mediante nota FCEFA OF DEC Nº 0257/2016 de fecha 5 de abril de 2016, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativa, remite la documentación correspondiente a la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica para la aprobación por el Honorable Consejo Universitario del Reconocimiento y Acreditación de la Sociedad Científica de Estudiantes de la Carrera de Administración de Empresas denominada Sociedad SCEA Sociedad Científica de Estudiantes de

Administración, en aplicación al Artículo 19 de la Resolución Nº 065/2014 del XII Congreso Nacional de Universidades.

<u>VI</u> Que, la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica (DICyT) de la Universidad, reconoció y acreditó en marzo del año 2016, a la Sociedad SCEA de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas, en aplicación del Artículo 5 de la Resolución Nº 065/2014 del XII Congreso Nacional de Universidades y mediante nota DICyT – UTO Nº 298/2016 de fecha 12 de mayo de 2016 solicita presentación ante el Honorable Consejo Universitario para aprobación de Reconocimiento y Acreditación en aplicación a la Resolución del HCU Nº 029/16 de fecha 21 de marzo de 2016.

VII Que, mediante nota VICE – RECT Nº 0143/2016, el Señor Vicerrector remite los antecedentes para la Acreditación de la Sociedad Científica de Estudiantes de la Carrera de Administración de Empresas denominada Sociedad SCEA Sociedad Científica de Estudiantes de Administración.

<u>VIII</u> Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario aprobaron la solicitud de Reconocimiento y Acreditación de la Sociedad Científica de Estudiantes de la Carrera de Administración de Empresas.

Por tanto, **SE RESUELVE**:

ARTICULO PRIMERO

Reconocer y Acreditar a la Sociedad Científica de Estudiantes de la Carrera de Administración de Empresas, denominada Sociedad SCEA Sociedad Científica de Estudiantes de Administración, perteneciente a la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica, Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas y Carrera de Administración de Empresas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Dra. Darcy M . Gallardo Navia
SECRETARIA GENERAL a.i. DE LA UNIVERSIDAD

Resolución Nº 54/2016

RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN

SOCIEDAD CIENTIFICA DE ESTUDIANTES DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD

TECNICA DE ORURO "SOCEM – UTO"

á, 23 de mayo de 2016

CONSIDERANDO

- Que, el Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, aprobado en el XI Congreso Nacional de Universidades del año 2009, en su Capítulo III, Articulo 14, inciso h) reconoce el derecho de los estudiantes para la conformación de Sociedades Científicas Estudiantiles orientadas a la Investigación."
- **<u>II</u>** Que, con Resolución Nº 065/2014 de fecha 8 de mayo del XII Congreso Nacional de Universidades se aprueba el Reglamento General de Sociedades Científicas de Estudiantes (SCE) del Sistema de la Universidad Boliviana.
- Ш Que, el Art. 5 del mencionado Reglamento establece "Para su funcionamiento cada Sociedad Científica de Estudiantes debe estar acreditada por la DICYT y la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes de su Universidad, para lo cual enviara el acta de constitución o fundación, Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y la nómina de integrantes, además de los miembros elegidos del Directorio, debiendo ser actualizada cada gestión. La DICYT y la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes solo reconocerán y acreditaran una sola Sociedad Científica de Estudiantes por cada Carrera o Facultad" y el Art. 19 indica "Con el propósito de contar con una lista oficial de las Sociedades Científicas de Estudiantes en las Universidades, las Sociedades Científicas de Estudiantes que cuenten con la acreditación de la DICYT, conjuntamente la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes solicitaran al Consejo de Carrera y/o Facultativo y/o Universitario, la resolución de reconocimiento y acreditación, así como su registro oficial en las listas de Sociedades Científicas de Estudiantes de su Universidad, siendo encargada de llevar el registro general de Sociedades Científicas de Estudiantes la OSCESUB, la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes y la Dirección de Investigación Científica y Tecnología (DICYT) de cada Universidad".
- <u>IV</u> Que, mediante Resolución Nº 029 del Honorable Consejo Universitario, de fecha 21 de marzo de 2016, se aprueba el procedimiento para reconocimiento y acreditación de Sociedades Científicas de Estudiantes ante el Honorable Consejo Universitario
- ✓ Que, mediante nota s/n de fecha 12 de abril de 2016, el Presidente de SOCEM
 UTO, remite la documentación correspondiente a la Dirección de Investigación
 Científica y Tecnológica para la aprobación del Reconocimiento y Acreditación de la
 Sociedad Científica de Estudiantes de Medicina de la Universidad Técnica de Oruro
 "SOCEM-UTO" por el Honorable Consejo Universitario, en aplicación al Artículo 19 de

la Resolución Nº 065/2014 del XII Congreso Nacional de Universidades.

<u>VI</u> Que, la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica (DICyT) de la Universidad, reconoció y acreditó en el año 2016, a la Sociedad Científica de Estudiantes de Medicina de la Universidad Técnica de Oruro "SOCEM-UTO" perteneciente a la Facultad de Ciencias de la Salud, en aplicación del Artículo 5 de la Resolución Nº 065/2014 del XII Congreso Nacional de Universidades y mediante nota DICyT – UTO Nº 298/2016 de fecha 12 de mayo de 2016 solicita presentación ante el Honorable Consejo Universitario para aprobación de Reconocimiento y Acreditación en aplicación a la Resolución del HCU Nº 029/16 de fecha 21 de marzo de 2016.

VII Que, mediante nota VICE – RECT Nº 0143/2016, el Señor Vicerrector remite los antecedentes para la Acreditación de la Sociedad Científica de Estudiantes de Medicina de la Universidad Técnica de Oruro "SOCEM-UTO" perteneciente a la Facultad de Ciencias de la Salud.

VIII Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario aprobaron la solicitud de Reconocimiento y Acreditación de la Sociedad Científica de Estudiantes de Medicina de la Universidad Técnica de Oruro "SOCEM-UTO".

Por tanto, **SE RESUELVE**:

ARTICULO PRIMERO

Reconocer y Acreditar a la Sociedad Científica de Estudiantes de Medicina de la Universidad Técnica de Oruro "SOCEM-UTO" perteneciente a la Facultad de Ciencias de la Salud.

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica, Facultad de Ciencias de la Salud.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Dra. Darcy M. Gallardo Navia
SECRETARIA GENERAL a.i. DE LA UNIVERSIDAD

Resolución Nº 55/2016

APROBACIÓN CURSOS DE POSTGRADO - UTO

á, 23 de mayo de 2016

CONSIDERANDO

- Que, mediante notas DP Nº 465/2016 de fecha 6 de mayo y DP Nº 465/2016 de fecha 23 de mayo, ambas del 2016, el Director de Postgrado de la UTO, remite las Resoluciones de Comité Científico que avalan la realización de nuevos programas, propuestos por la Dirección de Postgrado de la Facultad Nacional de Ingeniería, Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas y la Facultad Técnica Carrera de Electricidad Industrial.
- **<u>II</u>** Que, el Sr. Vicerrector mediante nota VICE-RECT Nº 0136/2016 de fecha 10 de mayo y hoja de ruta Nº 2464, ambos de 2016, remite las solicitudes de la Dirección de Postgrado, referida a la aprobación de nuevos cursos de Postgrado ante el Honorable Consejo Universitario.
- **III** Que, la solicitud de la Dirección de Postgrado ha sido considerada ante los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE**:

ARTICULO PRIMERO

Aprobar los Nuevos Programas de Postgrado según el siguiente Detalle:

Nº	PROGRAMA	UNIDAD EJECUTORA		
1.	Diplomado y Maestría en Estadística Matemática	Dirección de Postgrado Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas		
2.	Doctorado No Escolarizado en Ciencias de la Ingeniería.	Dirección de Postgrado Facultad Nacional de Ingeniera		
3.	Especialidad Técnica en Sistemas de Protección en Redes Eléctricas de Baja Tensión.	Facultad Técnica – Carrera de Electricidad Industrial		

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Postgrado de la Facultad Nacional de Ingeniería, Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas y Decanato de la

Facultad Técnica.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Ing. Carlos Antezana García RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Dra. Darcy M. Gallardo Navia
SECRETARIA GENERAL a.i. DE LA UNIVERSIDAD

Resolución Nº 56/2016

DECLARATORIA EN COMISIÓN – ING. ORLANDO NICOLAS ARCE CABRERA DOCENTE FCAN

á, 23 de mayo de 2016

CONSIDERANDO

- **I** Que, mediante nota UTO FCAV Nº 321/16 de fecha 30 de marzo de 2016, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales remite la Resolución HCF Nº 68/16 de fecha 30 de marzo de 2016, donde aprueban la Declaratoria en Comisión con goce de viáticos y pasajes a nivel internacional del Ing. Orlando Nicolás Arce Cabrera, quien viajara a la ciudad de Puno Perú, los días jueves 31 de marzo y viernes 1 de abril de 2016, con el fin de confirmar la asistencia de Docentes de la Universidad Nacional del Altiplano para la Maestría en Ganadería con Mención en Reproducción, lo gastos emergentes serán cancelados del auxiliar AGRAP47 Maestría en Ganadería.
- Que, por la importancia del tema se aprobó la Resolución Rectoral Nº 0134-A/2016 de fecha 30 de marzo de 2016, con cargo a ser aprobada en el Honorable Consejo Universitario.
- Que, en fecha 23 de mayo de 2016 se realizó la sesión del Honorable Consejo Universitario, donde se puso a consideración la Resolución Rectoral Nº 0134-A/2016 de fecha 30 de marzo de 2016.
- **IV** Que, el Honorable Consejo Universitario ha evaluado positivamente los fundamentos y razones de la Resolución mencionada.

Por tanto, **SE RESUELVE**:

ARTICULO PRIMERO

Aprobar la Resolución Rectoral Nº 0134-A/2016 de fecha 30 de marzo de 2016, que aprueba la Declaratoria en Comisión con goce de viáticos y pasajes a nivel internacional al **Ing. Orlando Nicolás Arce Cabrera, los días jueves 31 de marzo y viernes 1 de abril** del 2016, quien viajara a la ciudad de Puno – Perú.

ARTICULO SEGUNDO

El pago de viáticos y pasajes serán cubiertos con fondos del auxiliar AGRAP 47 – MAESTRIA EN GANADERIA.

ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Recursos Humanos y Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Dra. Darcy M. Gallardo Navia
SECRETARIA GENERAL A.I. DE LA UNIVERSIDAD

Resolución Nº 57/2016

CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 011/14

á, 23 de mayo de 2016

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución Nº 011/14 del Honorable Consejo Universitario de fecha 3 de febrero de 2014, se autoriza para que el uso de ambientes y campos deportivos de la Universidad y las Facultades sea gratuito para la realización de actividades de extensión universitaria, cultura y deportes financiadas con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH siempre y cuando los organizadores de las actividades no cobren monto alguno a los estudiantes.

<u>II</u> Que, mediante nota CITE FUL – UTO Nº 392/2016, el Secretario Ejecutivo de la Federación Universitaria Local solicita se dé cumplimiento a la Resolución de Honorable Consejo Universitario Nº 011/14 de fecha 3 de febrero de 2014 en virtud de que la Federación Universitaria Local cada año realiza el campeonato interfacultativo donde participan todas las Facultades de nuestra Casa Superior de Estudios.

III Que, el Honorable Consejo Universitario apoyo la solicitud de la Federación Universitaria Local.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Dar cumplimiento a la Resolución del Honorable Consejo Universitario Nº 011/14 de fecha 23 de febrero de 2014 referente a la liberación de costos para actividades de extensión universitaria, cultura y deportes, financiada con recursos IDH y gratuidad para los estudiantes participantes.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a los Decanos de la Facultades de la Universidad Técnica de Oruro.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Ing. Carlos Antezana García

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Dra. Darcy M. Gallardo Navia
SECRETARIA GENERAL A.I. DE LA UNIVERSIDAD

Resolución Nº 58/2016

APROBACIÓN ACTA DE FECHA 23 DE MAYO

á, 30 de mayo de 2016

CONSIDERANDO

I Que, el vigente Reglamento de Debates del Honorable Consejo Universitario contiene en sus Arts. 19 y 24 normas que establecen la redacción de actas, su lectura y aprobación en cada sesión posterior.

<u>II</u> Que, mediante Resolución de Honorable Consejo Universitario se ratificó el cumplimiento a la lectura y aprobación de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Consejos Universitarios.

III Que, en fecha 30 de mayo de 2016 se realizó la sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario, donde se dio lectura al acta de fecha 23 de mayo de 2016, aprobándose la misma.

Por tanto, **SE RESUELVE**:

ARTICULO UNICO

Aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria del día lunes 23 de mayo de 2016.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Lic. Pedro J. Feraudi Gonzales
RECTOR SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD

Resolución Nº 59/2016

RECHAZO SOLICITUD DE PAGO POR CONCEPTO DE MATERIAL DE COMPETENCIA E INDUMENTARIA DEPORTIVA A LA EMPRESA FITNESS WEAR

á, 30 de mayo de 2016

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 781/14 de fecha 17 de septiembre de 2014, se autoriza la utilización de recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) para financiar gastos relacionados con la participación en los 1ros. Juegos Deportivos Universitarios Nacionales Abiertos Santa Cruz 2014" con el siguiente presupuesto:

N°	N° Descripción		Cantidad	Días	Precio Unitario	Recursos IDH	Recursos FUL
1	Pasajes terrestres Oruro/Santa Cruz	Persona	240		110,00	26.400,00	
2	Pasajes terrestres Santa Cruz/Oruro	Persona	240		110,00	26.400,00	
3	Viáticos	Persona	240	6	212,00	305.260,00	20,00
	TOTAL PA	358.060,00	20,00				
	TOTAL GE		358.080,00				

Que, mediante nota UTO-DPDI PROY Nº 0254/14 de fecha 5 de diciembre de 2014 el Director de Planificación y Desarrollo Institucional informa sobre el proyecto "Premiación 1ros Juegos Deportivos Universitarios Nacionales Abiertos Santa Cruz 2014", haciendo conocer la existencia de una actividad con el mismo nombre que ya fue realizada del 15 al 20 de septiembre de 2014, y que contraviene la normativa vigente nacional (D.S. 0181) donde prohíbe fraccionar contrataciones, así como la interna (Resolución HCU Nº 59/12), donde se establece que ninguna actividad podrá demandar más del 25% de la asignación económica efectuada, por lo que recomienda no se apruebe el mismo.

<u>III</u> Que, mediante nota s/n la Sra. María Paz de los Ángeles Flores Pérez, representante de la empresa FITNESS WEAR, solicita audiencia ante el Honorable Consejo Universitario para pedir la cancelación de material de competencia e indumentaria deportiva que habría sido entregada a la delegación universitaria para su representación en el evento deportivo convocado por la Confederación Universitaria Boliviana en la ciudad de Santa Cruz.

IV Que, el Director de Planificación y Desarrollo Institucional, Ing. Armando Garnica Medinaceli informa que el proyecto "Premiación 1ros Juegos Deportivos Universitarios Nacionales Abiertos Santa Cruz 2014", fue rechazado en virtud de la existencia de un proyecto aprobado con el mismo nombre, en consecuencia la actividad ya se habría realizado y fue presentada en forma extemporánea; no cumplía con el Art. 40 del

D.S. 0181 donde se prohíbe fraccionar contrataciones y contravenía el Art. 5 de la Resolución HCU 59/12 donde señala que ningún proyecto puede tener más del 25% en su presupuesto por lo que no se aprobó el mismo.

V Que, el Director Administrativo Financiero, Lic. Alberto Jaén Fuentes hizo conocer que no existe ningún pago en proceso y que la Resolución Rectoral Nº 781/14 solo autorizaba la cancelación de pasajes y viáticos.

VI Que, el Jefe del Departamento Legal, Dr. Marció Cabero informa que en virtud de los informes técnicos financieros no existe base legal para la solicitud de la Sra. Flores, existe un contrato firmado con dos universitarios de FUL de esa gestión pero no interviene ninguna autoridad de la Universidad Técnica de Oruro, por lo que no se ha cumplido con la normativa interna de la UTO, aspecto que impiden autorizar el pago.

VII Que, la mayoría de los concejales después de escuchar los informes y analizar los mismos determinaron rechazar la solicitud de pago por material de competencia e indumentaria deportiva a la empresa FITNESS WEAR, en virtud de no contar con instrumento legal que permita autorizar la cancelación del mismo.

Por tanto, **SE RESUELVE**:

<u>ARTICULO PRIMERO</u>

Rechazar la solicitud de pago por material de competencia e indumentaria deportiva a la empresa FITNESS WEAR por no contar con bases legales para autorizar la misma.

ARTICULO SEGUNDO

Notifíquese a la representante de la empresa FITNESS WEAR con la presente resolución conforme corresponde a ley.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Lic. Pedro J. Feraudi Gonzales

RECTOR SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD

Resolución Nº 60/2016

MODIFICACIÓN CALENDARIO ACADÉMICO GESTION 2016

á, 30 de mayo de 2016

CONSIDERANDO

<u>I</u> Que, el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución № 131/2015 de fecha 26 de octubre de 2015, aprobó el CALENDARIO ACADÉMICO – GESTION 2016 de la Universidad Técnica de Oruro para los sistemas anual y semestral.

<u>II</u> Que, de acuerdo a dicho Calendario Académico el Descanso Pedagógico de Invierno, debe realizarse entre el 20 de junio y el 15 de julio; la designación de docentes y envió de solicitudes de designación docente al Vicerrectorado hasta el 28 de junio de 2016.

III Que, el Vicerrector, informa que todas las facultades han programado su receso del 4 al 15 de julio, y solicita al Honorable Consejo Universitario se determine vacación colectiva en la Universidad Técnica de Oruro y para que no exista desfase en la designación docente solicita incluir la vacación colectiva y modificar las fechas señaladas para la designación de docentes.

Por tanto, **SE RESUELVE**:

ARTICULO PRIMERO

Autorizar las siguientes modificaciones en el CALENDARIO ACADÉMICO – GESTIÓN 2016 de la Universidad Técnica de Oruro:

Descanso Pedagógico de Invierno	Entre el 20 de junio y el 15 de julio de 2016
Máximo dos semanas	
Los docentes y auxiliares de docencia no necesitan registrar su asistencia durante este periodo. Pueden aprovechar el mismo para concluir actividades académicas atrasadas.	Vacación Colectiva del 4 al 15 de julio de 2016
Los trabajadores administrativos deben hacer uso de su vacación durante la vacacion colectiva	

Designación d	e docentes	у	envío	de	Solicitudes	de	Hasta el 29 de julio de 2016
Designación Do	cente al Vice	rre	ctorado				

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación y Decanatos de las Unidades Facultativas de la Universidad Técnica de Oruro.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Lic. Pedro J. Feraudi Gonzales
RECTOR SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD

Resolución Nº 61/2016

DECLARATORIA EN COMISIÓN – DR. ING. GERARDO ZAMORA ECHENIQUE DOCENTE FNI

á, 30 de mayo de 2016

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota FNI STRIA DEC CITE Nº 632/2016 de fecha 23 de mayo de 2016, el Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería, solicita declaratoria en comisión con goce de haberes, del Dr. Ing. Gerardo Zamora Echenique, docente tiempo completo de la carrera de Ingeniería Metalúrgica y tiempo horario de la carrera de Ingeniería de Minas de la Facultad Nacional de Ingeniería, quien realizara un viaje al vecino país de Chile – Antofagasta en calidad de invitado para impartir el curso de "Manejo Ambiental de Residuos y Efluentes Mineros" que se desarrollara del 6 al 11 de junio de 2016.

<u>II</u> Que, los pasajes aéreos, transporte, alimentación y alojamiento serán cubiertos por la Universidad Católica del Norte.

III Que, los miembros de Honorable Consejo Universitario aprobaron la solicitud de la Facultad Nacional de Ingeniería.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Declarar en Comisión del 6 al 11 de junio de 2016 al Dr. Ing. Gerardo Zamora Echenique, docente de la Facultad Nacional de Ingeniería, para impartir el curso de "Manejo Ambiental de Residuos y Efluentes Mineros", en calidad de invitado, mismo que se llevara a cabo en la Universidad Católica del Norte en la ciudad de Antofagasta — Chile. El costo de pasajes aéreos, viáticos serán cubiertos por la Universidad Católica del Norte.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Recursos Humanos y Decanato de la Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Lic. Pedro J. Feraudi Gonzales RECTOR SUBROGANTE – UTO

Dr. Marco Ernesto Jaimes Molina SECRETARIO GENERAL - UTO

Resolución Nº 62/2016

MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN HCU Nº 182/15

á, 30 de mayo de 2016

CONSIDERANDO

Que, mediante nota UTO FCAN Nº 499/16 de fecha 20 de mayo de 2016, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales, remite la Resolución HCF Nº 97/16, donde solicitan ajustar la Resolución de Consejo Facultativo Nº 155/15, y en consecuencia solicitar al Honorable Consejo Universitario ajustar la Resolución HCU Nº 182/15 de fecha 21 de diciembre de 2015, en la última parte del Artículo Primero donde se incluye a los estudiantes del segundo semestre o sistema anual 2013.

<u>II</u> Que, mediante Hoja de Ruta Nº 2486 el Señor Vicerrector solicita se considere el tema en el Honorable Consejo Universitario.

Que, después de la explicación otorgada por Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales, los miembros del Honorable Consejo Universitario apoyaron la solicitud para no perjudicar de esta manera a los universitarios de la gestión 2013.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.

Modificar el Artículo Primero de la Resolución HCU Nº 182/15 de fecha 21 de diciembre de 2015 con el siguiente texto:

"...El tiempo dentro del cual los egresados pueden optar por el trámite de Titulación Directa por Excelencia Académica será dentro de los primeros dos años después de haber culminado sus estudios y por excepción, en la primera convocatoria a Titulación Directa por Excelencia 2016, se incluirá a los estudiantes del segundo semestre o sistema anual de la gestión 2013".

<u>ARTICULO SEGUNDO.</u>

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Decanato y Vicedecanato de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Lic. Pedro J. Feraudi Gonzales
RECTOR SUBROGANTE . UTO

Dr. Marco Ernesto Jaimes Molina SECRETARIO GENERAL – UTO

Resolución Nº 63/2016

COMPLEMENTACIÓN ARTICULO Nº 12 DE LA RESOLULCIÓN Nº 146/2013

á, 30 de mayo de 2016

CONSIDERANDO

- **!** Que, el Honorable Consejo Universitario mediante Resolución Nº 146/2013 de fecha 11 de diciembre de 2013, aprueba el REGLAMENTO GENERAL DE LA AUXILIATURA DE DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO, estableciendo en su Art. Nº 12 "En las unidades académicas en las que el requisito de graduación se desarrolla de manera curricular, los alumnos que logren vencer todas las asignaturas del plan de estudios (con la única excepción del requisito de graduación) en una determinada gestión académica; a partir de la siguiente gestión académica serán considerados como egresados para los fines de acceso a los beneficios estudiantiles".
- **<u>II</u>** Que, el inciso b) del Art. 4 del mismo reglamento indica "En caso de haber concluido el plan de estudios, el interesado puede postular a la Auxiliatura de Docencia dentro del periodo de dos años después de la conclusión de estudios...." "...El periodo de dos años no podrá ampliarse bajo ninguna circunstancia..."
- Que, mediante nota UTO FAU DEC Nº 259/16 de fecha 11 de abril de 2016, el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo hace conocer que la Dirección de Planificación Académica a la fecha ha efectuado observaciones a estudiantes de último año que son designados como Auxiliares de Docencia con exámenes aprobados, al respecto indica que la Facultad de Arquitectura y Urbanismo no cuenta con egresados como las demás unidades académicas, donde sus estudiantes concluyen su plan de estudios y ejercen como auxiliares de docencia dos años más y solicita al Honorable Conejo Universitario considerar la nominación como auxiliares de docencia a estudiantes de último año de la Facultad a partir de la fecha.
- **IV** Que, la Dirección de Planificación Académica observa a los estudiantes que reprobaron en una primera gestión la modalidad de graduación.
- **V** Que los estudiantes de 5to. año de las Facultades de Arquitectura y Urbanismo y Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas (graduación), están habilitados para ejercer la auxiliatura de docencia a partir de la aprobación del Reglamento correspondiente.
- <u>VI</u> Que, en fecha 25 de abril en sesión de Honorable Consejo Universitario se determina sobre el punto, que se derive a la Comisión Académica para que la misma realice el análisis correspondiente.
- VII Que, mediante nota VICE-RECT Nº 0152/2016 de fecha 27 de mayo de 2016, el

Presidente de la Comisión Académica remite el informe sobre auxiliaturas de docencia haciendo conocer que la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas no cuentan con egresados, puesto que tienen la modalidad de graduación incluido en el quinto curso y realiza una propuesta para complementar el Art. 12 de la Resolución HCU Nº 146/2013 y dar solución a este problema.

VIII Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario aprobaron la propuesta de la Comisión Académica relacionada con las Auxiliaturas de Docencia en la FAU y FCEFA.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Complementar el Art. 12 de la Resolución HCU Nº 146/2013 de fecha 11 de diciembre de 2013 con el siguiente texto:

 Para estudiantes que cursan "graduación, aplicar el inciso cuatro (4) que señala "en las unidades académicas en las que el requisito de graduación se desarrolla de manera curricular, los alumnos que logren vencer todas las asignaturas del plan de estudios (con la única excepción del requisito de graduación) en una determinada gestión académica; a partir de la siguiente gestión académica serán considerados como egresados para los fines de acceso a los beneficios estudiantiles"

ARTICULO SEGUNDO

- Los estudiantes de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo serán considerados como egresados para fines de acceso al beneficio estudiantil de auxiliatura de docencia, a partir de la siguiente gestión académica, una vez aprobadas las asignaturas del cuarto año de su plan de estudios.
- Los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas serán considerados como egresados para fines de acceso al beneficio estudiantil de auxiliatura de docencia, a partir de la siguiente gestión académica, una vez aprobadas las asignaturas del plan de estudios, incluido Seminario Terminal I.

ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado, Direcciones, Decanatos, Vicedecanatos, Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Finanzas, División de Planillas y División de Contabilidad de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Lic. Pedro J. Feraudi Gonzales **RECTOR SUBROGANTE – UTO**

Dr. Marco Ernesto Jaimes Molina SECRETARIO GENERAL – UTO

Resolución Nº 64/2016

APROBACIÓN REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS
DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

á, 30 de mayo de 2016

CONSIDERANDO

- Que, en el XII Congreso Nacional de Universidades se aprueba el Reglamento de Convalidación de Estudios estableciendo en su Art. 12 "Todas las Universidades del Sistema Universitario deben adecuar sus Reglamentos de Convalidaciones de asignaturas a este reglamento, para su aplicación en forma inmediata".
- **II** Que, mediante nota UTO-FAU DEC. Nº 313/16 de fecha 22 de abril de 2016, el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo remite la Resolución Nº 046/16 de fecha 5 de abril de 2016, donde se aprueba el Reglamento de Convalidación de Estudios de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y solicita la homologación de la misma en el Honorable Consejo Universitario.
- **III** Que, mediante nota VICE RECT Nº 0150/2016 de fecha 27 de mayo de 2016, el Presidente de la Comisión Académica hace conocer que el reglamento fue analizado realizándose un revisión en grande y en detalle, aprobándose la misma por unanimidad.
- **IV** Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario aprobaron el Reglamento de Convalidaciones de Estudios de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Por tanto, **SE RESUELVE**:

ARTICULO PRIMERO

Homologar el Reglamento de "Convalidación de Estudios" de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo en sus VIII Capítulos y 35 Artículos.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES DE ESTUDIOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Aspectos generales

Art. 1ºEl presente reglamento norma la aplicación de convalidaciones en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo F.A.U. de la Universidad Técnica de Oruro U.T.O., estableciendo criterios y definiciones para su aplicación en correspondencia con el Reglamento General de Convalidaciones de la Universidad Boliviana vigente aprobado por el XII Congreso Nacional de Universidades.

De los principios

Art. 2ºEl presente reglamento se enmarca en los principios, fines y objetivos de la Universidad Técnica de Oruro y de la Universidad Boliviana, ante la necesidad de contar con un instrumento regulatorio en la F.A.U. de la U.T.O., recomendada en el XII Congreso Nacional de Universidades.

De los alcances

Art. 3ºEl presente reglamento regula la aplicación de los procesos de Convalidación de asignaturas en los Planes de Estudios de los estudiantes que habiendo realizado traspasos, cambios de carrera y readmisiones a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Técnica de Oruro de otras Carreras o Universidades reconocidas por el Sistema Nacional de la Universidad Boliviana.

CAPÍTULO II DE LA DEFINICIÓN, OBJETIVO Y CONTENIDO

De la definición

Art. 4ºLa convalidación de estudios de una asignatura es el proceso académico de otorgación de igual valor académico a otra asignatura o sus equivalentes y su análisis de carga horaria en el Área de Conocimiento, como resultado de un análisis de los objetivos y contenidos mínimos y programas analíticos, de modo complementario considera la información referida al plan de prácticas, actividades de investigación y extensión, sistemas de evaluación, carga horaria de la asignatura y bibliografía de los planes de estudio debidamente certificados.

Art. 5º De la misma manera se establecen los procedimientos para la Convalidación, Homologación y Compensación de asignaturas en la FAU, fruto de la modificación de Planes de Estudio, procedimiento específico que debe ser consignado en el mismo plan.

Art. 6º También se considera los procedimientos de casos especiales, como ser el reconocimiento de convalidaciones efectuadas con anterioridad a la aprobación del Reglamento de Convalidación de Estudios de la Universidad Boliviana aprobada en el XII Congreso Nacional de Universidades.

Del objetivo

Art. 7ºEl presente reglamento de Convalidación de Estudios desarrolla las condiciones, requisitos y reconoce los procedimientos adecuados que permita viabilizar la continuidad de estudios o la culminación de los mismos, que son requeridos por los solicitantes.

Del contenido

Art. 8º Se tiene las siguientes posibilidades de convalidación:

- α) Convalidación por Cambio de Carreras de la UTO y otras del Sistema de la Universidad Boliviana a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.
- β) Convalidaciones por cambio de Carreras de Arquitectura del Sistema de la Universidad Boliviana a la Facultad de Arquitectura de la UTO.
- χ) Convalidación, Homologación y Compensación por cambio de Planes de Estudio en la FAU.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO

De los solicitantes

Art. 9ºEl estudiante universitario debe solicitar mediante carta dirigida al decano de la Facultad adjuntando los valores respectivos y todos los requisitos que respaldan las asignaturas a convalidar, como ser originales del Historial Académico, Certificado de Calificaciones, fotocopia legalizada del Plan de Estudios, Contenidos mínimos y/o programas analíticos avalados por autoridad de origen. El decano remitirá a Vicedecanato para atender la solicitud.

- **Art. 10** ° En los casos particulares de Carreras o Programas que no cuenten con programas analíticos, será posible asumir el programa analítico del docente con quien se venció la asignatura, avalado por la autoridad competente de la Unidad Académica.
- **Art. 11º** Los trámites de convalidación deben solicitar los estudiantes universitarios interesados de manera personal, o apoderado reconocido mediante notario público. La gestión de trámites admitidos podrán continuarse por parientes hasta primer grado autorizados específicamente por el interesado de manera escrita.

De los responsables

Art. 12º Vicedecanato instruye a las Direcciones de Área la responsabilidad de analizar, evaluar y emitir informe de la procedencia de las convalidaciones, conforme a las asignaturas pertinentes a las mismas y al presente reglamento. Este informe debidamente documentado y respaldado pasará a Vicedecanato, instancia que remite los mismos para la emisión de la Resolución Administrativa de Convalidación de Decanato, además esta resolución llevará la firma de Vicedecano; finalmente se derivará a la Unidad de Registro y Kárdex Estudiantil, para ingresar las asignaturas convalidadas al Sistema Integral de Calificaciones.

- **Art. 13º** De ser necesario los criterios de análisis de convalidación de las Direcciones de Área, podrán ser puestos a consulta de los docentes de las asignaturas pertinentes, quienes recomendarán con criterios sustentados la solución de estos casos.
- **Art. 14º** Una copia de los antecedentes administrativos quedara en archivos de la vicedecanato de la FAU, debidamente archivado y empastado, de la misma manera debe

procederse en la Unidad de registro y Kardex estudiantil, referida a la documentación académica.

Del costo

Art. 15º El costo por el trámite de convalidación está reconocido por los valores universitarios que se encuentran debidamente reglamentados, monto a cancelar en la sección caja de la Universidad.

CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS

Requisitos generales

Art.16° Conforme establece la Universidad Boliviana, los requisitos son:

- α) Solicitud de convalidación
- β) Certificado de calificaciones
- χ) Contenido del programa analítico.
- δ) Carga Horaria.

CAPÍTULO V CONVALIDACIÓN POR CAMBIO DE CARRERAS DE LA UTO

Del procedimiento específico

- **Art.17º** Podrán acceder a la convalidación las asignaturas compatibles con las disciplinas y campos de conocimiento de la malla curricular vigente en la FAU, orientados al perfil profesional del arquitecto.
- **Art. 18º** Puede convalidarse una o más asignaturas cursadas en la carrera de origen, sea semestral o anual, que sea compatible a los contenidos mínimos de una asignatura y su carga horaria del Plan de Estudios vigente de la FAU.
- **Art. 19°** Los contenidos del programa analítico en suma deben tener un mínimo de 60% de compatibilidad, con referencia al contenido de la asignatura a convalidar en la FAU.
- **Art. 20º** La carga horaria equivalente en suma debe ser similar a la asignatura a convalidar. Se entiende por equivalencia cuando la carga horaria de éstas debe tener mínimamente el 100% a la carga horaria de la asignatura convalidada del Plan de estudios de la FAU.
- **Art. 21º** Para el caso de los Créditos académicos esta debe tener igualdad respecto a la fórmula de conversión de carga horaria que asume la FAU y que se encuentra reconocida en instancias superiores.
- **Art. 22º** Es aplicable la convalidación solamente en asignaturas de Planes de Estudio similares al nivel académico de licenciatura de carreras del Sistema Universitario Nacional.
- Art.23 En caso de convalidaciones para optar a becas de estudio y de acuerdo a

solicitud respaldada se incluirán las calificaciones, en el caso del sistema semestral al sistema anual se incluirá la calificación más alta.

CAPÍTULO VI CONVALIDACIONES POR CAMBIO DE CARRERAS DE ARQUITECTURA DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA A LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UTO

- **Art. 24º** Podrán convalidarse una o más asignaturas cursadas en la carrera de origen, sea semestral o anual, que se complementan a los contenidos mínimos y carga horaria de una asignatura del Plan de Estudios vigente de la FAU.
- **Art. 25º** Los contenidos del programa analítico en suma deben tener un mínimo de 60% de compatibilidad, con referencia al contenido de la asignatura a convalidar en la FAU. En este caso la carga horaria debe ser el 100% a la carga horaria de la asignatura convalidada en la FAU.
- **Art. 26º** En el caso que los contenidos analíticos de la asignatura a convalidar sean similares o superiores al 60% hasta el 90%, la carga horaria mínima de esta podrá ser también 90% de la asignatura convalidada, siempre y cuando en la suma final de la carga horaria de todas las asignaturas del Área a convalidar sea superior al 100% de la carga horaria de las asignaturas convalidadas en el Área.
- **Art. 27º** En el caso que no se cumpla con la condición de los art. 25 y 26, como resultado de la sumatoria de la carga horaria de todas las asignaturas convalidables del Área sea superior al 80%, se podrá autorizar la realización de un examen extraordinario, en un plazo no mayor a 15 días de la emisión del informe, previa autorización de decanato mediante resolución específica. Para la concreción de esta modalidad que no constituye en convalidación, se asume un examen extraordinario a cargo de los docentes de la asignatura por prelación y bajo la supervisión del Director de Área, quedando habilitados los universitarios que se encuentren en esta condición y cuando no haya transcurrido un tercio del inicio del periodo académico de la gestión.

CAPÍTULO VII CONVALIDACIÓN POR CAMBIO DE PLANES DE ESTUDIO EN LA FAU

- **Art. 28º** Cuando se dé el caso de cambio de Plan de Estudio, obligatoriamente el nuevo plan debe incluir un plan de convalidación, homologación y compensación específico de todas las asignaturas.
- **Art. 29º** El procedimiento de pre-convalidación será iniciado de manera automática, para este efecto el resultado de este debe hacerse conocer al estudiante interesado en un periodo no mayor a 90 días de aprobado el nuevo Plan de Estudios.
- **Art. 30º** La convalidación por efecto de Rediseño curricular serán automáticos y gratuitos cuyo procedimiento deberá ser aprobada por el H. Consejo Facultativo.

- **Art. 31º** Los casos de convalidación anteriores a la Aprobación del Reglamento General de Convalidaciones aprobada por el XII Congreso Nacional de Universidades y ante la carencia de reglamentos específicos, se podrá validar la convalidación, siempre y cuando la misma haya sido realizada fruto del cambio del Plan de Estudios y esté respaldada con disposición regulatoria aprobada en la máxima instancia de gobierno facultativo, antes de la aprobación de la convalidación efectuada.
- **Art. 32º** Cuando existan convalidaciones efectuadas antes de la aprobación del Plan de Estudios del año 2004 y no cuenten con el respaldo de un marco regulatorio, estas no serán reconocidas.
- **Art. 33**° A partir de la aprobación del presente reglamento el estudiante que no haya vencido la modalidad de graduación y presente observaciones en su convalidación, deberá cursar la asignatura o en su caso podrá optar por las modalidades de Mesa de Examen o Examen con Tribunal de acuerdo a sus normas específicas.

El presente artículo no es aplicable cuando el estudiante haya concluido sus estudios con alguna modalidad de graduación.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- **Art. 34º** Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo en sus instancias de gobierno.
- **Art. 35º** El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación en el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica y Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Lic. Pedro J. Feraudi Gonzales **RECTOR SUBROGANTE – UTO**

Dr. Marco Ernesto Jaimes Molina SECRETARIO GENERAL – UTO

Resolución Nº 65/2016

CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN № 148/13
EN LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN AL SR. JAIME ARIEL MENDOZA SOLÍZ

á, 30 de mayo de 2016

CONSIDERANDO

- Que, en fecha 9 de mayo del 2016 se realizó la sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario donde se dio lectura a la solicitud del Sr. Jaime Ariel Mendoza Solíz sobre discriminación en la Facultad de Ciencias de la Salud puesto que en reiteradas veces solicito la entrega de documentación para realizar tramite de sus títulos académicos, los cuales le fueron negados, determinándose que la Comisión Jurídica analice el tema y emita su criterio.
- **<u>II</u>** Que, mediante nota DPTO. LEGAL CRIT. Nº 007/2016 de fecha 20 de enero de 2016, el Departamento Legal concluye que el tema es académico y que al interior de la Universidad Técnica de Oruro se tiene la Resolución HCU Nº 148/13 de fecha 17 de diciembre de 2013, donde se otorga a la Facultad de Ciencias de la Salud lineamientos para la regulaciones académica de los alumnos observados y se sugiere dar aplicación a las normas legales en actual vigencia.
- **III** Que, el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Ciencias de la Salud emite la Resolución Nº 064/2016 de fecha 6 de mayo de 2016, donde resuelve en su Artículo Primero remitir la solicitud del Sr. Jaime Ariel Mendoza Solíz al Honorable Consejo Universitario y en su Artículo Segundo solicita la consideración de este caso por la Comisión Jurídica del HCU.
- **IV** Que, mediante nota s/n de fecha 27 de mayo de 2016, la Comisión Jurídica remite criterio sobre el caso del Sr. Jaime Ariel Mendoza Solíz haciendo conocer que existen varias solicitudes del Sr. Jaime A. Mendoza con el objetivo de que se entregue documentación retenida, al respecto el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Ciencias de la Salud emitió la Resolución Nº 064/2016, y existiendo el criterio legal Nº 007/2016 de fecha 20 de enero de 2016 la Comisión Jurídica concluye que se de cumplimiento a la Resolución HCU Nº 148/13 por haber sido labrada específicamente para estos casos y otros similares.
- $\underline{\mathbf{V}}$ Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario en virtud de todos los antecedentes aprueba el informe emitido por la Comisión Jurídica.

Por tanto, **SE RESUELVE**:

ARTICULO PRIMERO

Determinar que la Facultad de Ciencias de la Salud debe dar cumplimiento a la Resolución HCU Nº 148/13 de fecha 17 de diciembre de 2013 en el caso del Sr. Jaime Ariel Mendoza Solíz.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Decanato y Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Lic. Pedro J. Feraudi Gonzales
RECTOR SUBROGANTE – UTO

Dr. Marco Ernesto Jaimes Molina SECRETARIO GENERAL - UTO

Resolución Nº 66/2016

APROBACIÓN DEL PROYECTO "HOSPITAL UNIVERSITARIO"

á, 30 de mayo de 2016

CONSIDERANDO

Que, mediante nota CITE FUL-UTO Nº 414/2016 de fecha 30 de mayo de 2016, la Federación Universitaria Local, solicita la aprobación de la Elaboración de proyecto "Hospital Universitario", apoyados en la necesidad de brindar servicio de salud optimo y en buenas condiciones de acuerdo a lineamiento de extensión universitaria y la creación de las empresas universitarias reconocidas en la normativa vigente.

<u>II</u> Que, por ser una prioridad institucional y por el servicio que brindara a la comunidad universitaria y el pueblo Orureño en general.

Por tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Aprobar la realización del Proyecto a Diseño Final "Hospital Universitario" para la Universidad Técnica de Oruro.

ARTICULO SEGUNDO

La Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional a través de la unidad de proyectos debe elaborar el proyecto a diseño final "Hospital Universitario".

ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Lic. Pedro J. Feraudi Gonzáles

RECTOR SUBROGANTE – UTO

Dr. Marco Ernesto Jaimes Molina

SECRETARIO GENERAL – UTO

Resolución Nº 67/2016

VACACIÓN COLECTIVA DE INVIERNO
50% A CUENTA DE LA UTO y 50% A CUENTA VACACIÓN DEL TRABAJADOR

á, 30 de mayo de 2016

CONSIDERANDO

- Que, a la fecha en nuestro Departamento la influenza H1N1 ha cobrado una vida y se han confirmado doce casos más.
- **<u>II</u>** Que, debido a estos acontecimientos las Autoridades Universitarias solicitaron ante el Honorable Consejo Universitario se establezca receso académico y administrativo temporal de invierno en la Universidad Técnica de Oruro en forma excepcional, con el fin de evitar contagios de esta peligrosa enfermedad en los integrantes de la comunidad universitaria.
- **III** Que, con Resolución HCU Nº 60/2016 de fecha 30 de mayo de 2016 se modificó el Calendario Académico Gestión 2016 de la Universidad Técnica de Oruro, estableciendo vacación colectiva del 4 al 15 de julio de 2016.
- **IV** Que, el representante de los trabajadores, Sr. Freddy Mendoza solicitó que se otorgue la vacación colectiva en 50% a cuenta del trabajador y 50% a cuenta de la Universidad, en virtud de que en la gestión 2009 se realizó de esta manera.
- <u>V</u> Que, existiendo antecedentes al respecto y ante la necesidad de cuidar tanto docentes y estudiantes como al personal administrativo se considera la sugerencia del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Técnica de Oruro.

Por Tanto, SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Autorizar la solicitud del Sindicato de Trabajadores de la UTO, determinando que la Vacación Colectiva de Invierno Gestión 2016, que será del 4 al 15 de julio de 2016 será con cargo a las vacaciones anuales del trabajador (a) en un 50%, debiendo la Universidad Técnica de Oruro asumir el restante 50%.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección Administrativa y Financiera y el Departamento de Recursos Humanos.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Lic. Pedro J. Feraudi Gonzales
RECTOR SUBROGANTE – UTO

Dr. Marco Ernesto Jaimes Molina SECRETARIO GENERAL – UTO

Resolución Nº 68/2016

APROBACIÓN PRESUPUESTO Y POA REFORMULADO 2016

á, 16 de junio de 2016

CONSIDERANDO

- **!** Que, el Plan de Operaciones Anual y el Presupuesto de la Universidad Técnica de Oruro, correspondientes a la Gestión 2016 han sido aprobados por el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 108/2015, emitida el 31 de agosto de 2015.
- **<u>II</u>** Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante nota MEFP/VPCF/DGPGP/UEP/Nº 155/2016, comunica que se ha iniciado las actividades concernientes al proceso de reformulación del Presupuesto General del Estado Gestión 2016 y, en consecuencia instruye a las entidades públicas remitir, impostergablemente hasta el día viernes 17 de junio del año en curso, las modificaciones presupuestarias que requieran ser aprobadas mediante Ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional.
- Que, la Dirección Administrativa y Financiera y la Dirección de Planificación de Desarrollo Institucional de la Universidad, en trabajo conjunto, han elaborado un proyecto de reformulación del Presupuesto de la Universidad Técnica de Oruro Gestión 2016, considerando para tal efecto los saldos en Caja y Bancos en las diferentes fuentes de financiación y organismos financiadores al 31 de diciembre de 2015, que fueron registrados en el Presupuesto 2015 inscrito inicialmente en la pasada gestión.
- <u>IV</u> Que, en el marco del Decreto Supremo 29881 de Modificaciones Presupuestarias, la Universidad Técnica de Oruro requiere proceder con las modificaciones del Plan Operativo Anual y el Presupuestos de Ingresos y Gastos aprobado para la Gestión 2016, sustentado en el Informe Técnico Nº 001/2016 de 13 de junio de 2016 e Informe Legal Nº 099/2016 de 13 de junio de 2016.
- <u>V</u> Que, las modificaciones al Plan de Operaciones Anual y el Presupuesto de la Universidad Técnica de Oruro correspondientes a la Gestión 2016, han sido debidamente analizadas por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por Tanto, **SE RESUELVE**:

ARTICULO PRIMERO

Aprobar la modificación del Plan de Operaciones Anual de la Universidad Técnica de Oruro correspondiente a la gestión 2016, y el Presupuesto General aprobado para la presente gestión, con sujeción al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTO Bs
Recursos TGN Subvención Ordinaria	69.492.234,26
Recursos Coparticipación Tributaria	97.779.805,71
Recursos por Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH	59.841.572,00
Recursos Propios UTO	69.733.470,00
Recursos Crédito Externo	269.787,57
Recursos Donación Externa	551.090,81

Total Presupuesto de Ingresos	297.667.960,35
Total Presupuesto de Gasto	297.667.960,35

ARTICULO SEGUNDO

Establecer que el Informe Técnico y el Informe Legal correspondientes, forman parte inseparable de la presente resolución.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Resolución Nº 69/2016

APROBACIÓN CURSOS DE INVIERNO 2016

á, 16 de junio de 2016

CONSIDERANDO

- Que, la Universidad Técnica de Oruro imparte cursos de temporada (verano invierno) en los periodos comprendidos entre la culminación e inicio de actividades académicas regulares, programadas en las carreras universitarias. Estos cursos pueden dictarse en los recesos entre semestres y/o entre gestiones anuales.
- **<u>II</u>** Que, la Facultad Nacional de Ingeniería mediante nota FNI.STRIA.DEC. CITE Nº 685/2016 de fecha 7 de junio de 2016 remite la Resolución Consejo Facultativo Nº 155/2016 de fecha 2 de junio, donde aprueban la oferta de materias del Departamento de Idiomas del Ciclo Básico para el curso de invierno 2016.
- **III** Que, algunos concejales observaron que la Facultad Nacional de Ingeniería no realizo el trámite por conducto regular, pues no contaba con informe de las instancias académicas correspondientes.
- **IV** Que, el Lic. Francisco Lazarte aclaro que los cursos temporales son autofinanciados, solicitando al mismo tiempo autorización para llevar adelante los cursos de invierno en la Facultad Técnica.
- <u>V</u> Que, ante la necesidad de la Facultad Nacional Ingeniería y Facultad Técnica de llevar adelante los cursos de invierno los miembros del consejo aprobaron la solicitud previa aprobación de la reglamentación correspondiente de ambas facultades..

Por tanto, **SE RESUELVE**:

ARTICULO PRIMERO

Autorizar la realización de cursos de invierno gestión 2016 para la Facultad Nacional de Ingeniería y Facultad Técnica, previa aprobación del reglamento correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO

Aprobar la oferta de materias del Departamento de Idiomas del Ciclo Básico dependiente de la Facultad Nacional de Ingeniería para el curso de invierno 2016 de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	SIGLA	MATERIAS
1.	LIN 1102	INGLÉS GENERAL
2.	LIN 1102	INGLÉS TÉCNICO I
3.	LIN 1103	INGLÉS TÉCNICO II

ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Decanato de Facultad Técnica, Departamento de Ingles y Decanato de la Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Ing. Carlos Antezana García

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Resolución Nº 70/2016

RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN
SOCIEDAD CIENTIFICA DE ESTUDIANTES DE COMUNICACIÓN SOCIAL
"SOCECOMSOC"

á, 16 de junio de 2016

CONSIDERANDO

- **I** Que, el Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, aprobado en el XI Congreso Nacional de Universidades del año 2009, en su Capítulo III, Articulo 14, inciso h) reconoce el derecho de los estudiantes para la conformación de Sociedades Científicas Estudiantiles orientadas a la Investigación."
- Que, con Resolución Nº 065/2014 de fecha 8 de mayo del XII Congreso Nacional de Universidades se aprueba el Reglamento General de Sociedades Científicas de Estudiantes (SCE) del Sistema de la Universidad Boliviana.
- Ш Que, el Art. 5 del mencionado Reglamento establece "Para su funcionamiento cada Sociedad Científica de Estudiantes debe estar acreditada por la DICYT y la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes de su Universidad, para lo cual enviara el acta de constitución o fundación, Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y la nómina de integrantes, además de los miembros elegidos del Directorio, debiendo ser actualizada cada gestión. La DICYT y la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes solo reconocerán y acreditaran una sola Sociedad Científica de Estudiantes por cada Carrera o Facultad" y el Art. 19 indica "Con el propósito de contar con una lista oficial de las Sociedades Científicas de Estudiantes en las Universidades, las Sociedades Científicas de Estudiantes que cuenten con la acreditación de la DICYT, conjuntamente la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes solicitaran al Consejo de Carrera y/o Facultativo y/o Universitario, la resolución de reconocimiento y acreditación, así como su registro oficial en las listas de Sociedades Científicas de Estudiantes de su Universidad, siendo encargada de llevar el registro general de Sociedades Científicas de Estudiantes la OSCESUB, la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes y la Dirección de Investigación Científica y Tecnología (DICYT) de cada Universidad".
- V Que, mediante Resolución Nº 029 del Honorable Consejo Universitario, de fecha
 21 de marzo de 2016, se aprueba el procedimiento para reconocimiento y acreditación
 de Sociedades Científicas de Estudiantes ante el Honorable Consejo Universitario
- V Que, mediante nota s/n de fecha 2 de junio de 2016, el Presidente de SOCECOMSOC, remite la documentación correspondiente a Vicerrectorado para la aprobación del Reconocimiento y Acreditación de la Sociedad Científica de Estudiantes de Comunicación Social dependiente de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Técnica de Oruro "SOCECOMSOC" por el Honorable Consejo Universitario, en aplicación al Artículo 19 de la Resolución № 065/2014 del XII

Congreso Nacional de Universidades.

<u>VI</u> Que, la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica (DICyT) de la Universidad, reconoció y acreditó en fecha 21 de marzo de 2016, a la Sociedad Científica de Estudiantes de Comunicación Social "SOCECOMSOC" perteneciente a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, en aplicación del Artículo 5 de la Resolución N° 065/2014 del XII Congreso Nacional de Universidades.

<u>VII</u> Que, mediante nota VICE – RECT Nº 0156/2016, el Señor Vicerrector remite los antecedentes para la Acreditación de la Sociedad Científica de Estudiantes de Comunicación Social "SOCECOMSOC" perteneciente a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

<u>VIII</u> Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario aprobaron la solicitud de Reconocimiento y Acreditación de la Sociedad Científica de Estudiantes de Comunicación Social "SOCECOMSOC".

Por tanto, **SE RESUELVE**:

ARTICULO PRIMERO

Reconocer y Acreditar a la Sociedad Científica de Estudiantes de Comunicación Social "SOCECOMSOC" perteneciente a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica y Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Ing. Carlos Antezana García

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Resolución Nº 71/2016

DECLARATORIA EN COMISIÓN – ING. JESÚS EDMUNDO CÁRDENAS CASTILLO e ING. ERMINDO BARRIENTOS PÉREZ – DOCENTES FCAN

á, 16 de junio de 2016

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota UTO FCAN Nº 522/16 de fecha 27 de mayo, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales remite la Resolución del Honorable Consejo Facultativo Nº 106/16 de fecha 24 de mayo de 2016, donde autoriza la Declaratoria en Comisión para los Ingenieros Ermindo Barrientos Pérez y Jesús Edmundo Cárdenas Castillo del 29 al 31 de mayo de 2016, con todos los derechos y obligaciones de acuerdo a normas y reglamentos vigentes, para participar en las clases del módulo presencial correspondiente al mes de mayo, en predios del Campus Huayquiqye de la Universidad Arturo Prat, en Iquique – Chile.

<u>II</u> Que, por la importancia del tema se aprobó la Resolución Rectoral Nº 0287-A/2016 de fecha 1 de junio de 2016, con cargo a ser aprobada en el Honorable Consejo Universitario.

Que, en fecha 16 de junio de 2016 se realizó la sesión del Honorable Consejo Universitario, donde se puso a consideración la Resolución Rectoral Nº 0287-A/2016 de fecha 1 de junio de 2016.

IV Que, el Honorable Consejo Universitario ha evaluado positivamente los fundamentos y razones de la Resolución mencionada.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar la Resolución Rectoral Nº 0287-A/2016 de fecha 1 de junio de 2016, que aprueba la Declaratoria en Comisión del **Ing. Jesús Edmundo Cárdenas Castillo e Ing. Ermindo Barrientos Pérez** del 29 al 31 de mayo de 2016, para realizar el modulo presencial que corresponde al mes de mayo del Doctorado en "Agricultura para Ambientes Áridos – Desérticos" en predios del Campus Huayquique de la Universidad Arturo Prat, en Iquique – Chile, con todos los derechos y obligaciones de acuerdo a normas y reglamentos vigentes.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Recursos Humanos y Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Ing. Carlos Antezana García RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Resolución Nº 72/2016

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO DESARROLLE EL PROGRAMA DE ESPECIALIDAD EN CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES EN LA CIUDAD DE LA PAZ

á, 16 de junio de 2016

CONSIDERANDO

- Que, la Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Carrera Enfermería vienen desarrollando dos programas de Maestría en Enfermería y a la fecha presenta creciente demanda para la ejecución del Programa de Especialidad en Cuidados Intensivos Neonatales provenientes de la ciudad de la Paz.
- Que, mediante nota FCS. DEC. CITE; 0367/2016 de fecha 31 de mayo de 2016, la Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución HCF Nº 053/2016, donde aprueban la Extensión del Programa de Especialidad en Cuidados Intensivos Neonatales en el Departamento de La Paz y delegan la administración del mencionado programa a la Dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro.
- **III** Que, mediante nota DP Nº 554/2016 de fecha 7 de junio de 2016, el Director de Postgrado de la UTO solicita autorización al Honorable Consejo Universitario para desarrollar el Programa de Especialidad en Cuidados Intensivos Neonatales bajo su Dirección, puesto que cuenta con infraestructura y personal técnico en la ciudad de La Paz que pueda apoyar el desarrollo del mismo.
- **IV** Que, el Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro otorgara el 10% de las utilidades liquidas al finalizar el programa al área del Postgrado de la Carrera de Enfermería.
- **V** Que, el Honorable Consejo Universitario aprobó la solicitud de la Dirección de Postgrado de la UTO.

Por tanto, **SE RESUELVE**:

ARTICULO PRIMERO

Autorizar el desarrollo del Programa de Especialidad en Cuidados Intensivos Neonatales en la sede de la ciudad de La Paz que será dirigido por la Dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro.

ARTICULO SEGUNDO

El Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro otorgara el 10% de las utilidades liquidas al finalizar el programa a las cuentas del Postgrado de Enfermería.

ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Postgrado de la Universidad, Carrera de Enfermería y Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Resolución Nº 73/2016

INFORME DE LA COMISIÓN ACADÉMICA SR. ELOY GIL LOPEZ

á, 16 de junio de 2016

CONSIDERANDO

- Que, en sesión del Honorable Consejo Universitario de fecha 9 de mayo del 2016 se consideró la solicitud de audiencia del Sr. Eloy Gil López ante la Comisión Académica para poder ampliar el informe del caso que indica para que a partir de los resultados de la audiencia se comience la investigación de falsificación de notas.
- Que, mediante nota VICE-RECT Nº 0157/2016 de fecha 6 de junio de 2016, el Presidente de la Comisión Académica informa que después de escuchar al Sr. Eloy Gil López sobre el problema que se encuentra atravesando con relación a falta de nota en la materia Filosofía del Derecho, llegaron a las siguientes conclusiones:
 - La Comisión Académica no puede atender el caso porque el problema presentado no es académico, ya que tiene un carácter legal por las denuncias de falsedad tanto de la planilla como de las calificaciones.
- Existe la norma universitaria para resolver el presente caso, debe aplicarse la Resolución HCU Nº 53/2014 Reglamento de Gestión de Calificaciones y Documentos Académicos de la Universidad Técnica de Oruro que en su Art. 23 Procedimiento para la Modificación de Calificaciones en el Inc. b) caso 2. Estudiante con calificación de reprobación en la planilla de calificaciones y aprobación en la base de datos, se tienen los pasos a seguir en el Honorable Consejo Facultativo.
- **III** Que, la Comisión Académica sugiere que el problema vuelva a tratarse en el Honorable Consejo Facultativo hasta otorgar una solución al interesado, así mismo se debe realizar una auditoria académica a Kardex Estudiantil de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales y evaluar las consecuencias legales que podrían producirse.
- **IV** Que, el Honorable Consejo Universitario después de analizar el informe determino aprobar el mismo.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

El Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales debe tratar el caso del Sr. Eloy Gil López para dar una solución al mismo aplicando la norma universitaria existente.

ARTICULO SEGUNDO

Instruir al Departamento de Auditoría Interna de la Universidad Técnica de Oruro, efectuar una AUDITORÍA ACADÉMICA ESPECIAL en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales a partir de la gestión 2012 hasta la fecha. La auditoría señalada debe iniciarse en el transcurso de la Gestión Académica 2016 y su realización debe ser coordinada y gestionada por la Comisión Académica.

ARTICULO TERCERO

Una vez concluida la Auditoria Académica Especial el Departamento Legal debe determinar las consecuencias legales que ocasionaría este informe y que actos tomar ante la misma

ARTICULO CUARTO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Departamento de Auditoría Interna y Departamento Legal.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Resolución Nº 74/2016

AMPLIACIÓN DE CIERRE DEL PROYECTO "INVEST. NUTRICIONAL DE FORRAJES EN ZONAS LECHERAS DE ORURO"

á, 16 de junio de 2016

CONSIDERANDO

- **!** Que, mediante nota UTO FCAN Nº 584/16 de fecha 15 de junio de 2016, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales, remite la Resolución Nº 111/16 de fecha 27 de mayo de 2016 del Honorable Consejo Facultativo, donde aprueban la ampliación de plazo de culminación del proyecto: "Invest. Nutricional de Forrajes en Zonas Lecheras de Oruro".
- <u>Il</u> Que, mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario Nº 035/14 de fecha 20 de marzo de 2014 se aprueba EL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN REPI, estableciendo en su Artículo Nº 9 "que en caso de requerirse una prolongación del tiempo de ejecución del Proyecto de Investigación es necesario informe técnico e informe Legal y el Responsable tramitará la autorización en el Honorable Consejo Universitario".
- **III** Que, mediante Informe Técnico DPIC-FCAV Nº 23/2016 de fecha 15 de junio de 2016, emitido por el Supervisor del Proyecto, se hace conocer que el proyecto debería haber finalizado, sin embargo por cuestiones administrativas no se logró el cumplimiento de acuerdo al plan de hitos, faltando los trabajos de laboratorio en análisis de especies nativas, por lo que es necesario un tiempo de cuatro meses a partir del 1 de julio hasta el 31 de octubre de 2016, para concluir el proyecto de investigación sin modificación del presupuesto inicial.
- <u>IV</u> Que, mediante informe DEPTO. LEGAL INF. Nº 100-A/2016 de fecha 15 de junio de 2016 el Departamento Legal hace conocer que en aplicación del Art. 9 de la Resolución del HCU Nº 035/14 Reglamento de Ejecución de Proyectos de Investigación REPI, la solicitud de ampliación de plazo es procedente previa aceptación del fiscal y suscripción de adenda modificatoria al compromiso firmado.
- **V** Que, en fecha 16 de junio de 2016 se realizó la sesión extraordinaria de Honorable Consejo Universitario, donde se puso en consideración la solicitud del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales, contando la misma con el informe técnico y legal tal como establece la norma vigente.
- <u>VI</u> Que, con todos estos antecedentes el Honorable Consejo Universitario ha considerado viable la ampliación solicitada por la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

Por tanto, **SE RESUELVE**:

ARTICULO PRIMERO

Autorizar la ampliación de plazo del proyecto "Invest. Nutricional de Forrajes en Zonas Lecheras de Oruro" por un tiempo de cuatro meses a partir del 1 de julio de 2016 hasta el 31 de octubre de 2016 sin modificación del presupuesto inicial, debiendo realizarse para el efecto una Adenda Modificatoria al contrato principal.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Investigación Científica y Tecnología, Decanato y Dirección de Postgrado e Investigación Científica de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Ing. Carlos Antezana García

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Resolución Nº 75/2016

AMPLIACIÓN CALENDARIO ACADÉMICO – GESTION 2016
PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS PARA PROCESOS DE ADMISIÓN DOCENTE

á, 16 de junio de 2016

CONSIDERANDO

Que, mediante nota UTO.FAC.TEC.DEC. Nº 173/16 de fecha 16 de junio de 2016, el Decano de la Facultad Técnica solicitó ampliación en el Calendario Académico, en la fecha para la publicación de convocatorias para procesos de admisión docente hasta el 27 de junio del 2016, ya que la misma feneció el 13 de mayo del presente, el motivo de tal solicitud es porque en la Facultad Técnica no ha existido sesiones del consejo facultativo durante el mes de febrero.

<u>II</u> Que, los señores concejales analizaron la solicitud y por los motivos expuestos aceptaron la misma.

Por tanto, **SE RESUELVE**:

ARTICULO PRIMERO

Autorizar la solicitud de ampliación de plazo para la publicación de convocatorias para procesos de admisión docente en las diferentes unidades académicas de la Universidad Técnica de Oruro, hasta el 27 de junio de 2016.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica y Decanatos de las Unidades Facultativas de la Universidad Técnica de Oruro.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Resolución Nº 76/2016

AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PROYECTO "REDUCCION BACTERIAL DE SULFATO DE AMD DE MINA SAN JOSE"

á, 16 de junio de 2016

CONSIDERANDO

- Que, mediante Resolución del HCU Nº 134/15 de fecha 26 de octubre, se autoriza la ampliación de plazo del proyecto "Reducción Bacterial de Sulfato de AMD de Mina San José" hasta el 31 de mayo de 2016 con un incremento presupuestario de Bs. 21.700,00 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS BOLIVIANOS 00/100).
- <u>II</u> Que, mediante nota FNI. STRIA.DEC. CITE Nº 685/2016 de fecha 7 de junio, el Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería, remite la Resolución HCF FNI Nº 159/2016 de fecha 31 de mayo, donde aprueban la solicitud de una segunda ampliación de plazo para el proyecto de investigación "Reducción Bacterial de Sulfato de AMD de Mina San José", por un lapso de seis meses del 1 de junio hasta el 30 de noviembre de 2016.
- III Que, mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario Nº 035/14 de fecha 20 de marzo de 2014 se aprueba EL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN REPI, estableciendo en su Artículo Nº 9 "que en caso de requerirse una prolongación del tiempo de ejecución del Proyecto de Investigación es necesario informe técnico e informe Legal y el Responsable tramitará la autorización en el Honorable Consejo Universitario".
- **IV** Que, mediante Informe Técnico s/n de fecha 15 de abril de 2016, emitido por el Supervisor del Proyecto, se hace conocer la existencia de varios factores que no permitieron un desarrollo regular en el cronograma del proyecto de investigación y solicita una segunda ampliación de plazo para concluir el trabajo de investigación por un periodo de seis meses, del 1 de junio al 30 de noviembre 2016 sin modificación del presupuesto actual.
- V Que, mediante informe DEPTO. LEGAL INF. № 101-A/2016 de fecha 15 de junio el Departamento Legal hace conocer que en aplicación del Art. 9 de la Resolución del HCU № 035/14 Reglamento de Ejecución de Proyectos de Investigación REPI, la solicitud de ampliación de plazo es procedente previa aceptación del fiscal y suscripción de adenda modificatoria al compromiso firmado.
- <u>VI</u> Que, se puso en consideración la solicitud del Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería, contando la misma con el informe técnico y legal tal como establece la norma vigente.

VII Que, con todos estos antecedentes el Honorable Consejo Universitario ha considerado viable la ampliación solicitada por la Facultad Nacional de Ingeniería.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Autorizar la segunda ampliación de plazo del proyecto "Reducción Bacterial de Sulfato de AMD de Mina San José", por un tiempo de seis meses a partir del 1 de junio al 31 de noviembre de 2016 sin modificación del presupuesto actual, debiendo realizarse para el efecto una Adenda Modificatoria al contrato principal.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Investigación Científica y Tecnología, Decanato y Dirección de Postgrado e Investigación Científica de la Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Ing. Carlos Antezana García

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Resolución Nº 77/2016

APROBACIÓN ACTA DE FECHA 30 DE MAYO

á, 8 de agosto de 2016

CONSIDERANDO

Que, el vigente Reglamento de Debates del Honorable Consejo Universitario contiene en sus Arts. 19 y 24 normas que establecen la redacción de actas, su lectura y aprobación en cada sesión posterior.

Ш Que, mediante Resolución de Honorable Consejo Universitario se ratificó el cumplimiento a la lectura y aprobación de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Consejos Universitarios.

Ш Que, en fecha 8 de agosto de 2016 se realizó la sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario, donde se dio lectura al acta de fecha 30 de mayo de 2016, aprobándose la misma.

Por tanto, **SE RESUELVE**:

ARTICULO UNICO

Aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria del día lunes 30 de mayo de 2016.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Ing. Carlos Antezana García

RECTOR DE LÀ UNIVERSIDAD

Resolución Nº 78/2016

APROBACIÓN ACTA DE FECHA 16 DE JUNIO

á, 8 de agosto de 2016

CONSIDERANDO

Que, el vigente Reglamento de Debates del Honorable Consejo Universitario contiene en sus Arts. 19 y 24 normas que establecen la redacción de actas, su lectura y aprobación en cada sesión posterior.

<u>II</u> Que, mediante Resolución de Honorable Consejo Universitario se ratificó el cumplimiento a la lectura y aprobación de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Consejos Universitarios.

III Que, en fecha 8 de agosto de 2016 se realizó la sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario, donde se dio lectura al acta de fecha 16 de junio de 2016, aprobándose la misma.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO UNICO

Aprobar el acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día jueves 16 de junio de 2016.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Resolución Nº 79/2016

RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN SOCIEDAD CIENTIFICA DE ESTUDIANTES
DE INGENIERIA QUIMICA Y ALIMENTOS "SCEIQA-UTO"

á, 8 de agosto de 2016

CONSIDERANDO

- Que, el Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, aprobado en el XI Congreso Nacional de Universidades del año 2009, en su Capítulo III, Articulo 14, inciso h) reconoce el derecho de los estudiantes para la conformación de Sociedades Científicas Estudiantiles orientadas a la Investigación."
- **<u>II</u>** Que, con Resolución Nº 065/2014 de fecha 8 de mayo del XII Congreso Nacional de Universidades se aprueba el Reglamento General de Sociedades Científicas de Estudiantes (SCE) del Sistema de la Universidad Boliviana.
- Ш Que, el Art. 5 del mencionado Reglamento establece "Para su funcionamiento cada" Sociedad Científica de Estudiantes debe estar acreditada por la DICYT y la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes de su Universidad, para lo cual enviara el acta de constitución o fundación, Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y la nómina de integrantes, además de los miembros elegidos del Directorio, debiendo ser actualizada cada gestión. La DICYT y la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes solo reconocerán y acreditaran una sola Sociedad Científica de Estudiantes por cada Carrera o Facultad" y el Art. 19 indica "Con el propósito de contar con una lista oficial de las Sociedades Científicas de Estudiantes en las Universidades, las Sociedades Científicas de Estudiantes que cuenten con la acreditación de la DICYT, conjuntamente la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes solicitaran al Consejo de Carrera y/o Facultativo y/o Universitario, la resolución de reconocimiento y acreditación, así como su registro oficial en las listas de Sociedades Científicas de Estudiantes de su Universidad, siendo encargada de llevar el registro general de Sociedades Científicas de Estudiantes la OSCESUB, la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes y la Dirección de Investigación Científica y Tecnología (DICYT) de cada Universidad".
- **IV** Que, mediante Resolución Nº 029 del Honorable Consejo Universitario, de fecha 21 de marzo de 2016, se aprueba el procedimiento para reconocimiento y acreditación de Sociedades Científicas de Estudiantes ante el Honorable Consejo Universitario
- <u>V</u> Que, mediante nota FNI.STRIA.DEC.CITE Nº 858/2016 de fecha 21 de julio de 2016, el Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería remite la Resolución del HCF FNI № 203/2016, adjuntando fotocopia de la documentación correspondiente a Vicerrectorado para la aprobación del Reconocimiento y Acreditación de la Sociedad Científica de Estudiantes de Ingeniería Química y Alimentos "SCEIQA-UTO", dependiente de la Facultad Nacional de Ingeniería de la Universidad Técnica de Oruro para su acreditación por el Honorable Consejo Universitario, en aplicación al Artículo 19

de la Resolución Nº 065/2014 del XII Congreso Nacional de Universidades.

<u>VI</u> Que, la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica (DICyT) de la Universidad, reconoció y acreditó en fecha 23 de mayo de 2016, a la Sociedad Científica de Estudiantes de Ingeniería Química y Alimentos "SCEIQA-UTO" perteneciente a la Facultad Nacional de Ingeniería, en aplicación del Artículo 5 de la Resolución Nº 065/2014 del XII Congreso Nacional de Universidades.

VII Que, mediante nota VICE – RECT Nº 0198/2016, el Señor Vicerrector remite los antecedentes para la Acreditación de la Sociedad Científica de Estudiantes de Ingeniería Química y Alimentos "SCEIQA-UTO" perteneciente a la Facultad Nacional de Ingeniería.

VIII Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario aprobaron la solicitud de Reconocimiento y Acreditación de la Sociedad Científica de Estudiantes de Ingeniería Química y Alimentos "SCEIQA-UTO".

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Reconocer y Acreditar a la Sociedad Científica de Estudiantes de Ingeniería Química y Alimentos "SCEIQA-UTO" perteneciente a la Facultad Nacional de Ingeniería.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica y Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Ing. Carlos Antezana García

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Resolución Nº 80/2016

RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN SOCIEDAD CIENTIFICA DE ESTUDIANTES DE ENFERMERÍA "SOCEENF"

á, 8 de agosto de 2016

CONSIDERANDO

- Que, el Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, aprobado en el XI Congreso Nacional de Universidades del año 2009, en su Capítulo III, Articulo 14, inciso h) reconoce el derecho de los estudiantes para la conformación de Sociedades Científicas Estudiantiles orientadas a la Investigación."
- **<u>II</u>** Que, con Resolución Nº 065/2014 de fecha 8 de mayo del XII Congreso Nacional de Universidades se aprueba el Reglamento General de Sociedades Científicas de Estudiantes (SCE) del Sistema de la Universidad Boliviana.
- Ш Que, el Art. 5 del mencionado Reglamento establece "Para su funcionamiento cada" Sociedad Científica de Estudiantes debe estar acreditada por la DICYT y la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes de su Universidad, para lo cual enviara el acta de constitución o fundación, Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y la nómina de integrantes, además de los miembros elegidos del Directorio, debiendo ser actualizada cada gestión. La DICYT y la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes solo reconocerán y acreditaran una sola Sociedad Científica de Estudiantes por cada Carrera o Facultad" y el Art. 19 indica "Con el propósito de contar con una lista oficial de las Sociedades Científicas de Estudiantes en las Universidades, las Sociedades Científicas de Estudiantes que cuenten con la acreditación de la DICYT, conjuntamente la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes solicitaran al Consejo de Carrera y/o Facultativo y/o Universitario, la resolución de reconocimiento y acreditación, así como su registro oficial en las listas de Sociedades Científicas de Estudiantes de su Universidad, siendo encargada de llevar el registro general de Sociedades Científicas de Estudiantes la OSCESUB, la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes y la Dirección de Investigación Científica y Tecnología (DICYT) de cada Universidad".
- **IV** Que, mediante Resolución Nº 029 del Honorable Consejo Universitario, de fecha 21 de marzo de 2016, se aprueba el procedimiento para reconocimiento y acreditación de Sociedades Científicas de Estudiantes ante el Honorable Consejo Universitario
- V Que, mediante nota s/n de fecha 1 de agosto de 2016, la Presidente de la Sociedad Científica de Estudiantes de Enfermería remite la documentación correspondiente a Vicerrectorado para la aprobación del Reconocimiento y Acreditación de la Sociedad Científica de Estudiantes de Enfermería "SOCEENF", dependiente de la Facultad de Ciencias de la Salud para su acreditación por el Honorable Consejo Universitario, en aplicación al Artículo 19 de la Resolución № 065/2014 del XII Congreso Nacional de Universidades.

<u>VI</u> Que, la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica (DICyT) de la Universidad, reconoció y acreditó en el mes de marzo de 2016, a la Sociedad Científica de Estudiantes de Enfermería "SOCEENF" perteneciente a la Facultad de Ciencias de la Salud, en aplicación del Artículo 5 de la Resolución N° 065/2014 del XII Congreso Nacional de Universidades.

VII Que, mediante nota VICE – RECT Nº 0206/2016 de fecha 4 de agosto de 2016, el Señor Vicerrector remite los antecedentes para la Acreditación de la Sociedad Científica de Estudiantes de Enfermería "SOCEENF" perteneciente a la Facultad de Ciencias de la Salud

VIII Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario aprobaron la solicitud de Reconocimiento y Acreditación de la Sociedad Científica de Estudiantes de Enfermería "SOCEENF".

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Reconocer y Acreditar a la Sociedad Científica de Estudiantes de Enfermería "SOCEENF" perteneciente a la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica, Carrera de Enfermería y Facultad de Ciencias de la Salud.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Resolución Nº 81/2016

DECLARATORIA EN COMISION - DR. ING. ROBERTO DEL BARCO GAMARRA

á, 8 de agosto de 2016

CONSIDERANDO

- Que, mediante nota FNI.STRIA.DEC.CITE Nº 930/2016 de fecha 28 de julio de 2016, el Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería remite la Resolución Administrativa de la FNI Nº 55/2016 de fecha 28 de julio de 2016, donde aprueban la Declaratoria en Comisión con goce de haberes para el Dr. Ing. Roberto del Barco Gamarra, docente de la Carrera de Ing. Industrial de la Facultad Nacional de Ingeniería, con motivo de constituirse a la ciudad de Lima Perú, los días 1 al 5 de agosto de 2016, invitado en calidad de expositor de la semana de Nanociencia y Nanotecnología NANODYF 2016.
- **II** Que, por la importancia del tema se aprobó la Resolución Rectoral Nº 0874-B/2016 de fecha 2 de agosto de 2016, con cargo a ase aprobada en el Honorable Consejo Universitario.
- Que, en fecha 8 de agosto de 2016 se realizó la sesión del Honorable Consejo Universitario, donde se puso a consideración la Resolución Rectoral Nº 0874-B/2016 de fecha 2 de agosto de 2016.
- **IV** Que, el Honorable Consejo Universitario ha evaluado positivamente los fundamentos y razones de la Resolución Rectoral Nº 0874-B/2016 de fecha 2 de agosto de 2016.

Por tanto, **SE RESUELVE**:

ARTICULO PRIMERO

Aprobar la Resolución Rectoral Nº 0874-B/2016 de fecha 2 de agosto de 2016, que aprueba la Declaratorio en Comisión con goce de haberes del **Dr. Ing. Roberto Del Barco Gamarra**, quien participara como expositor en la semana de Nanociencia y Nanotecnología NANODYF2016 en la ciudad de Lima – Perú del 1 al 5 de agosto de 2016.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica y Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Ing. Carlos Antezana García RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Resolución Nº 82/2016

DECLARATORIA EN COMISIÓN – ING. PEDRO ROMAN VALLEJOS MAMANI COORDINADOR DE POSTGRADO

á, 8 de agosto de 2016

CONSIDERANDO

Que, mediante nota DP-UTO Nº 632/2016 de fecha 2 de agosto de 2016, el Director de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro solicita Declaratoria en Comisión con goce de haberes y pago de pasajes para el Ing. Pedro Román Vallejos Mamani, Coordinador de Postgrado, para participar como expositor en el XXIV Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería que se desarrollara en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga – Ayacucho – Perú, del 8 al 12 de agosto de 2016. Los fondos para el pago de pasajes serán de la cuenta de Postgrado Diplomado en Gestión Ambiental.

<u>II</u> Que, el Honorable Consejo Universitario aprueba la solicitud del Director de Postgrado.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar la Declaratoria en Comisión con goce de haberes y pago de pasajes del **Ing. Pedro Román Vallejos Mamani**, expositor en el XXIV Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería que se desarrollara en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga – Ayacucho – Perú, del 8 al 12 de agosto de 2016. Los fondos para el pago de pasajes serán de la cuenta de postgrado diplomado en Gestión Ambiental.

ARTICULO SEGUNDO

Los fondos para el pago de pasajes serán cubiertos por el Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro de la cuenta de Postgrado Diplomado en Gestión Ambiental.

ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Postgrado y Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Técnica de Oruro.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Ing. Carlos Antezana García RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Resolución Nº 83/2016

<u>DECLARATORIA EN COMISIÓN – ING. JESÚS EDMUNDO CÁRDENAS CASTILLO e</u>
ING. ERMINDO BARRIENTOS PÉREZ – DOCENTES FCAN

á, 8 de agosto de 2016

CONSIDERANDO

Que, mediante nota UTO FCAN Nº 670/16 de fecha 29 de julio, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales remite la Resolución del Honorable Consejo Facultativo Nº 143/16 de fecha 26 de julio de 2016, donde autoriza la Declaratoria en Comisión para los Ingenieros Ermindo Barrientos Pérez y Jesús Edmundo Cárdenas Castillo del 27 al 30 de julio de 2016, con todos los derechos y obligaciones de acuerdo a normas y reglamentos vigentes, para rendir el Examen Final de Fisiología Vegetal, presentar sus avances en el marco de las actividades de la asignatura denominada Monografía, así como las del proyecto de tesis, misma que se desarrolla en la Universidad de Arturo Prat, ciudad de Iquique – Chile.

<u>II</u> Que, el Honorable Consejo Universitario, aprueba la solicitud de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

Por tanto, **SE RESUELVE**:

ARTICULO PRIMERO

Aprobar la Declaratoria en Comisión del **Ing. Jesús Edmundo Cárdenas Castillo e Ing. Ermindo Barrientos Pérez** del 27 al 30 de julio de 2016, para rendir el Examen Final de Fisiología Vegetal, presentar sus avances en el marco de las actividades de la asignatura denominada Monografía y del proyecto de tesis del Doctorado en "Agricultura para Ambientes Áridos – Desérticos" en la Universidad Arturo Prat, en Iquique – Chile, con todos los derechos y obligaciones de acuerdo a normas y reglamentos vigentes.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Recursos Humanos y Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Resolución Nº 84/2016

HOMOLOGACIÓN RESOLUCIÓN HCF Nº 70/16

á, 8 de agosto de 2016

CONSIDERANDO

- Que, mediante Resolución HCU Nº 053/14 de fecha 16 de junio de 2014 se aprueba el Reglamento de Gestión de Calificaciones y Documentos Académicos de la Universidad Técnica de Oruro estableciendo en su Artículo 25 "Otros casos que se presenten en las planillas de calificaciones correspondientes a gestiones académicas anteriores al uso de un sistema informático para la gestión de calificaciones, tales como incoherencia entre la sigla y el nombre de la asignatura, diferencias entre la calificación final numérica y literal y otros; deben ser tratados por el Honorable Consejo Universitario, caso por caso, y solucionados a través de resoluciones expresas..."
- **<u>II</u>** Que, en fecha 9 de mayo del 2016 se realizó la sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario se puso en consideración la solicitud de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales, referente a la Homologación de la Resolución HCF Nº 70/16, emitido para dar solución al problema académico de la Sra. Quintanilla Zarzuri Emiliana Margarita, determinándose que sea remitido a la Comisión Académica.
- Que, mediante nota VICE RECT Nº 0184/2016 de fecha 19 de julio de 2016 el Señor Vicerrector hace conocer que la Comisión Académica realizo el análisis de la Resolución Facultativa Nº 70/16 emitido por la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales llegando a la conclusión de homologar la misma bajo las siguientes sugerencias:
 - Aprobar los Artículos Primero y Segundo de la Resolución HCF Nº 70/16 en su extensión.
 - El cumplimiento del Artículo Tercero debe iniciarlo el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.
- <u>IV</u> Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario en virtud del informe emitido por la Comisión Académica aprueba la Homologación de la Resolución HCF № 70/16 de fecha 29 de marzo de 2016.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Homologar la Resolución HCF Nº 70/16 de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales de fecha 29 de marzo de 2016 en su Artículo Primero en toda su extensión.

ARTICULO SEGUNDO

El Artículo Tercero de la Resolución HCF Nº 70/16 de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales de fecha 29 de marzo de 2016 debe ser cumplido por el Decano de la mencionada Facultad.

ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Decanato y Vicedecanato de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Resolución Nº 85/2016

APROBACIÓN PROYECTO ACADÉMICO
"ACADEMIA REGIONAL CISCO SIS – FNI – UTO"

á, 8 de agosto de 2016

CONSIDERANDO

- Que, CISCO es una empresa líder en la rama de telecomunicaciones y tecnologías de información, especializándose en Networking o redes, misma que tienen convenios con escuelas públicas y privadas de todo el mundo. La certificación básica que otorga la compañía es CCNA (Cisco Certified Networking Associate).
- Que, el 4 de marzo del 2010 la Carrera de Ingeniera de Sistemas con la participación de Autoridades Universitarias a través de un convenio con Cisco Networking Academy Acuerdo de CATC (Cisco Academy Trainign Centers) y las Academias regionales firman la creación de la Academia Regional CISCO SIS-FNI-UTO.
- **III** Que, la Academia Regional CISCO SIS-FNI-UTO desarrolla actividades académicas desde la gestión 2011 en la carrera de Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Informática y a la fecha para su funcionamiento regular requiere documentación formal para su institucionalización.
- **W** Que, mediante nota FNI. STRIA. DEC. CITE Nº 2866/2015 de fecha 6 de diciembre de 2015 el Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería remite la Resolución del Honorable Consejo Facultativo Nº 366/2015 para aprobar el proyecto académico de la Academia Regional CISCO SIS-FNI-UTO.
- V Que, mediante nota DPA Nº 0561/2016 de 13 de mayo e Informe DPA 362/2016 de 9 de mayo, ambos de 2016, la Dirección de Planificación Académica recomienda que la solicitud de la Facultad Nacional de Ingeniería sea atendida previa valoración y aprobación ante las instancias académicas correspondientes, en cuanto a la inversión económica observa el art. 15 donde indica que "El personal estratégico de la administración y otros gastos serán complementados con recursos de la UTO".
- **VI** Que, mediante nota VICE-RECT Nº 0151/2016, de fecha 27 de mayo de 2016 la Comisión Académica hace conocer su aprobación con la propuesta desde el punto de vista académico.
- <u>VII</u> Que, mediante nota UTO.REC. Nº 341/2016 de 2 de junio de 2016 el Rector de la Universidad solicita modificar el Art. 15 del Reglamento Interno Academia Regional CISCO SIS-FNI-UTO.
- <u>VIII</u> Que, mediante nota FNI.STRIA.VICEDEC CITE Nº 0692/2016 de 8 de junio, las autoridades de la Facultad Nacional de Ingeniería informan la realización de la modificación al Art. 15 del Reglamento Interno de la Academia Regional CISCO SIS-FNI-UTO con el siguiente tenor: "Todo el gasto del personal estratégico de la administración y otros gastos serán completados con recursos de la carrera de

Ingeniería de Sistemas dependiente de la Facultad Nacional de Ingeniería".

IX Que, el Honorable Consejo Universitario, aprueba la solicitud de la Facultad Nacional de Ingeniería.

Por tanto, **SE RESUELVE**:

ARTICULO PRIMERO

Aprobar el proyecto Académico "Academia Regional CISCO SIS-FNI-UTO" para su institucionalización.

ARTICULO SEGUNDO

Aprobar la regularización de la Academia Regional CISCO SIS-FNI-UTO dependiente de la Carrera de Ingeniería de Sistemas e Informática, para la ejecución de los diferentes programas orientados apoyar el fortalecimiento de las competencias de la carrera en sus diferentes menciones.

ARTICULO TERCERO

Aprobar el Reglamento General de la Academia CISCO SIS-FNI-UTO en sus VII Capítulos y 40 artículos.

ARTICULO CUARTO

Aprobar que los Recursos Económicos que solventaran los gastos administrativos de la Academia CISCO SIS-FNI-UTO serán con cargo a los recursos propios y asignados por la Carrera de Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Informática dependiente de la Facultad Nacional de Ingeniería.

ARTICULO QUINTO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa y Financiera, Carrera de Ingeniería de Sistemas e Ingeniería de Informática y Decanato de la Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Resolución Nº 86/2016

CORRECCION EN EL NOMBRE DE LA ASIGNATURA ARQ 505 DISEÑO COMPUTARIZADO FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

á, 8 de agosto de 2016

CONSIDERANDO

- **I** Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 53/14 de fecha 16 de junio de 2014 se aprueba el Reglamento de Gestión de Calificaciones y Documentos Académicos de la Universidad Técnica de Oruro, estableciendo en su Art. 25 Otros Casos: "otros casos que se presenten en las planillas de calificaciones correspondientes a gestiones académicas anteriores al uso del Sistema Informático.....tales como incoherencia entre la sigla y el nombre de la asignatura ..., deben ser tratados por el Honorable Consejo Universitario, caso por caso y solucionados a través de resoluciones expresas..."
- <u>II</u> Que, mediante nota UTO-FAU DEC Nº 491/16 de fecha 6 de junio 2016, el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, solicita la corrección del nombre de la asignatura en el caso del Univ. Pérez Guzmán Edwin Oscar, puesto que en el Sistema Informático la calificación en la Asignatura de Diseño Computarizado de la gestión 1991 está consignado como Diseño Computarizado II, siendo lo correcto ARQ 505 Diseño Computarizado.
- **III** Que, mediante nota VICE-RECT Nº 0175/2016 de fecha 22 de junio de 2016 el Vicerrector solicita la corrección del nombre en la asignatura ARQ 505 DISEÑO CUMPUTARIZADO de la gestión 1991 y no perjudicar a los estudiantes en el realización de los tramites de obtención de documentos.
- **W** Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario, después de escuchar la explicación del Decano de la Facultad de Ingeniería, aceptan la solicitud.

Por tanto, **SE RESUELVE**:

ARTICULO PRIMERO

Autorizar rehacer los certificados de calificaciones de la gestión 1991, realizando la corrección del nombre en la asignatura Diseño Computarizado II a Diseño Computarizado simplemente.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Vicedecanato y Decanato de la Facultad de Arquitectura y

Urbanismo.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Ing. Carlos Antezana García RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Resolución Nº 87/2016

AUTORIZACIÓN PAGO DE MATRÍCULA REZAGADA 2015 - FCS UNIV. LILIANA MIRIAN CABRERA MANCILLA

á, 8 de agosto de 2016

CONSIDERANDO

- Que, mediante Resolución Rectoral se aprueba el Instructivo para la Admisión e Inscripción de Estudiantes a la Universidad Técnica de Oruro, estableciendo en su punto 7.1 Multas por Retraso que "Cualquier solicitud relacionada con el pago de matrículas correspondiente a gestiones académicas pasadas debe necesariamente ser tratada en el Honorable Consejo Universitario".
- **<u>II</u>** Que, mediante nota FCS. STRIA.VICE.DEC. 296/2016 de fecha 26 de junio de 2016 la Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud solicita la apertura del sistema para el pago de matrícula rezagada de la gestión 2015 de la Univ. Liliana Mirian Cabrera Mancilla, quien no pudo realizar el pago por enfermedad de su mamá.
- **III** Que, la Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud hizo conocer que el Internado Rotatorio de la Carrera de Medicina como Enfermería empiezan en el mes de enero y muchos universitarios no lo realizan en la ciudad de Oruro y ese el motivo por el cual en algunas ocasiones no logran pagar sus matrículas.
- **IV** Que, después de la explicación de la Decano los miembros del Consejo Universitario aprobaron el pago de la matrícula rezagada de la gestión 2015, con la sugerencia de que se debe aperturar el sistema para el pago de matrículas de las carreras de Medicina y Enfermería solo para los que corresponde realizar el Internado Rotatorio.

Por tanto, **SE RESUELVE**:

ARTÍCULO PRIMERO

Autorizar el pago de matrículas rezagadas correspondiente a la gestión académica 2015 carrera Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, con sujeción a lo que determina el INSTRUCTIVO ACTUALIZADO PARA LA ADMISION E INSCRIPCION DE ESTUDIANTES A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO Y PARA LA ATENCIÓN DE TRAMITES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS COLATERALES DE INTERES ESTUDIANTIL, aprobado mediante Resolución Rectoral No. 533/13 de fecha 8 de julio del 2013, de la universitaria Lilian Mirian Cabrera Mancilla.

ARTÍCULO SEGUNDO

La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación deberá aperturar el sistema para el pago de matrículas para el Internado Rotatorio, en el mes de diciembre para las carreras de Medicina y Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Vicerrectorado, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección Administrativa y Financiera y Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Hágase conocer, cúmplase y archívese

Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Resolución Nº 88/2016

RECHAZO SOLICITUD DE PAGO DE MATRICULA DEL SEMESTRE I 2016 - FCAN UNIV. CANAVIRI HUARAYO MARIA CRISTINA

Á, 8 de agosto de 2016

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota UTO FCAN. Nº 674/2016 de fecha 1 de agosto de 2016 el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales solicita autorización para el pago de matrícula correspondiente a los semestres I-II/2016 de la Univ. Canaviri Huarayo Maria Cristina, misma que no pudo realizar los pagos por falta de información.

<u>II</u> Que, el Ing. Reynolds aclaro que las unidades de Kardex asignan las materias a los universitarios que cuentan matricula, por lo que es extraño que la universitaria cuente con materias aprobadas.

Que, después de debatir el tema los miembros del Honorable Consejo Universitario determinaron que la solicitud esta fuera de tiempo y realización la recomendación a los Vicedecanos y docentes para que cumplan la normativa vigente.

Por tanto, **SE RESUELVE**:

ARTÍCULO PRIMERO

Rechazar la solicitud de pago de matrícula del Semestre I/16 de la Univ. Canaviri Huarayo Maria Cristina correspondiente a la gestión académica 2016 de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales, por no tener un justificativo valido y no encontrarse dentro la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Vicerrectorado, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección Administrativa y Financiera y Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese

Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Resolución Nº 89/2016

APROBACION PARA INICIAR LA PROPUESTA DE PRUEBA DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL PARA ESTUDIANTES DE SECUNDARIA DE LOS COLEGIOS DEL DEPARTAMENTO DE ORURO

á, 8 de agosto de 2016

CONSIDERANDO

Que, mediante nota VICE – RECT Nº 0174/2016 de fecha 22 de junio de 2016 el Vicerrector hace conocer que en fecha 15 de junio de 2016 se aprobó la Propuesta para la realización de una "Prueba de Orientación Vocacional", dirigida a los bachilleres del área urbana y rural, propuesta presentada por la Dirección de Planificación Académica.

<u>II</u> Que, el Señor Rector, aclaro que solo es una autorización para que empiecen a trabajar en la propuesta elaborada por la Dirección de Planificación Académica.

III Que, después de debatir el tema los miembros del Honorable Consejo Universitario determinaron que la Comisión Académica conjuntamente con la Dirección de Planificación Académica trabajen en la propuesta de una Prueba de Orientación Vocacional.

Por tanto, **SE RESUELVE**:

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar el inicio de la realización de una propuesta de prueba de Orientación Vocacional para estudiantes de Secundaria de los Colegios del Departamento de Oruro.

ARTÍCULO SEGUNDO

Determinar que la Comisión Académica conjuntamente con la Dirección de Planificación Académica trabaje en la propuesta de prueba de Orientación Vocacional para estudiantes de Secundaria de los Colegios del Departamento de Oruro.

ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Vicerrectorado, Comisión Académica del Honorable Consejo Universitario y Dirección de Planificación Académica de la Universidad Técnica de Oruro.

Hágase conocer, cúmplase v archívese

Ing. Carlos Antezana García

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Dr. Marco Ernesto Jaimes Molina

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

Resolución Nº 90/2016

APROBACION DE LA REFORMULACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO GESTION 2016

á, 22 de agosto de 2016

CONSIDERANDO

- **!** Que, el 1 de mayo de 2016, el Gobierno del Estado Plurinacional ha emitido el Decreto Supremo No. 2748, que establece el salario mínimo nacional para el sector público como privado en Bs.1.805,00 y se fija un incremento salarial del 6% aplicable al salario básico mensual, siendo su aplicación obligatoria.
- Que, la **DISPOSICION FINAL QUINTA**, del mencionado Decreto Supremo señala: "..Las Universidades Públicas conforme establece la Constitución Política del Estado y a través de sus Honorables Consejos Universitarios, podrán fijar incrementos salariales de hasta el 6% en el marco de los parámetros del presente Decreto Supremo...".
- <u>III</u> Que, el ARTÍCULO 4. (APLICACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL), señala: "...El Incremento Salarial establecido en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, deberá adecuarse a lo señalado en el Artículo 26 de la Ley No. 062, de 28 de noviembre de 2010, del Presupuesto General del Estado Gestión 2011 y el Artículo 17 de la Ley Nº 614 de 13 de diciembre de 2014, del Presupuesto General del Estado Gestión 2015, vigentes para la presente gestión fiscal". La Ley No. 062 de fecha 28 de noviembre de 2010, en su **Artículo 26.** (INCREMENTO SALARIAL). Señala: "El incremento salarial que disponga el Órgano Ejecutivo sumado al sueldo básico de los servidores públicos, no debe ser igual ni superior a la remuneración básica mensual percibida por el Presidente del Estado Plurinacional, debiéndose establecer acciones administrativas y normativas necesarias que permitan dar cumplimiento al presente Artículo".
- **IV** Que, la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Técnica de Oruro, han presentado notas al Rectorado solicitando el cumplimiento del Decreto Supremo 2748; de igual manera la Federación Universitaria Local (FUL), ha planteado demandas destinadas a beneficiar a los estudiantes universitarios.
- **V** Que, el Honorable Consejo Universitario, ha instruido a la Comisión Económica efectuar un análisis de la situación financiera y presentar un informe de recomendaciones, para la atención del incremento salarial dispuesto por el D.S. 2748.
- **VI** Que, la Comisión Económica del Honorable Consejo Universitario ha remitido el informe, mismo que ha sido presentado al pleno del H.C.U., habiendo merecido un análisis exhaustivo por los miembros del Honorable Consejo Universitario.
- <u>VII</u> Que, toda vez que se ha llegado a consenso para su aprobación por todos los

miembros del Honorable Consejo Universitario en uso de sus atribuciones.

Por tanto, **SE RESUELVE**:

ARTICULO PRIMERO

Aprobar las siguientes determinaciones relacionadas con el haber mensual de autoridades, docentes y trabajadores administrativos:

- Incrementar en 6% al haber básico mensual de Autoridades, Docentes y Administrativos de planta a partir del mes de julio de 2016, dentro los lineamientos establecidos en el D.S. 2748.
- Establecer que, de conformidad al D.S. 2748, ARTICULO 8. (SALARIO MINIMO NACIONAL). Se fija el Salario Mínimo Nacional en Bs.1.805,00 para los trabajadores administrativos de planta y trabajadores con contratos a plazo fijo en todo el ámbito de la Universidad Técnica de Oruro.
- Establecer que los haberes de coordinadores, facilitadores, personal de apoyo de las Unidades Académicas Desconcentradas sean actualizados con el incremento definido en el mes de enero de la próxima gestión (2017).

ARTICULO SEGUNDO

Establecer los siguientes topes salariales en la Universidad Técnica de Oruro, a partir del mes de julio de 2016:

CARGO	TOPE SALARIAL
RECTOR	Bs. 21.450,00
VICERRECTOR	Bs. 21.350,00
OTRAS AUTORIDADES, DOCENTES Y TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS	Bs. 21.300,00

La remuneración mensual total (salario básico mensual, más bono de antigüedad) del Rector, Vicerrector, otras Autoridades, Docentes y Trabajadores Administrativos de la Universidad Técnica de Oruro, incluidos los beneficios colaterales (Servicio de Té, Servicio de Transporte, Bono Escalafón Docente, Docencia en Programas de Postgrado, Docencia en Programas Especiales, Docencia en Actividades Extracurriculares, participación en Proyectos de Investigación y en cualquier otra actividad), no podrá ser superior a los topes salariales anotados en el cuadro anterior.

Aclarar que la aplicación de los topes salariales en el pago retroactivo de salario (julio 2016) no es aplicable a los beneficios colaterales.

ARTICULO TERCERO

Disponer que el Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento para Centros de Estudiantes será realizada de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO CUARTO

Aprobar las siguientes determinaciones relacionadas con las becas ofertadas a los estudiantes universitarios:

Incrementar a la Beca de Auxiliares de Docencia Bs. 25 Bs., a partir de julio de la gestión académica 2016.

Crear un fondo de operatividad del servicio de transporte urbano para estudiantes universitarios (Buses UTO), que será determinado de acuerdo al número total de auxiliares de docencia (Bs. 6 mensual por cada auxiliar).

ARTICULO QUINTO

Determinar que las personas que desempeñen funciones como docente y administrativo en la Universidad Técnica de Oruro no percibirán doble incremento salarial, debiendo realizar el incremento al estamento con mayor percepción salarial.

ARTICULO SEXTO

Se abrogan y derogan todas las disposiciones anteriores referentes a Reformulación del Presupuesto de Gastos de la Universidad Técnica de Oruro, quedando plenamente vigente la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución, al Rectorado, Vicerrectorado, Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, Dirección de Tecnologías de Información, Dirección de Investigación Científica y Tecnológica, Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, Departamento Bienestar Estudiantil, División Presupuestos, División Contabilidad, División Tesorería y División de Planillas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Resolución Nº 91/2016

APROBACIÓN CURSOS DE POSTGRADO - UTO

á, 22 de agosto de 2016

CONSIDERANDO

- Que, mediante nota DP N° 702/2016 de fecha 19 de agosto de 2016, el Director de Postgrado de la UTO, remite las Resoluciones de Comité Científico que avalan la realización de nuevos programas, propuestos por la Dirección de Postgrado de la Facultad Nacional de Ingeniería, Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias, Financieras y Administrativas y Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Naturales.
- **<u>II</u>** Que, el Sr. Vicerrector mediante Hoja de Ruta Nº 3357 de fecha 22 de agosto de 2016, remite las solicitudes de la Dirección de Postgrado, referida a la aprobación de nuevos cursos de Postgrado ante el Honorable Consejo Universitario.
- **III** Que, la solicitud de la Dirección de Postgrado ha sido considerada ante los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE**:

ARTICULO PRIMERO

Aprobar los Nuevos Programas de Postgrado según el siguiente Detalle:

Nº	PROGRAMA	UNIDAD EJECUTORA
1.	Maestría en Ingeniería Hidrológica e Hidráulica (Sede Ayacucho, La Paz y Oruro).	Dirección de Postgrado UTO
2.	Diplomado en Rehabilitación de Prótesis Fija (Sede La Paz).	Dirección de Postgrado UTO
3.	Diplomado en Ordenamiento Territorial (Sede Ayacucho, La Paz y Oruro).	Dirección de Postgrado UTO
4.	Diplomado en Modelación Hidrológica e Hidráulica Pluvial (Sede Ayacucho, La Paz y Oruro).	Dirección de Postgrado UTO
5.	Maestría en educación Superior, Formación Basada en Competencias y Tecnologías de Información (Docentes de Ia UTO y Usuarios Externos).	Dirección de Postgrado UTO
6.	Maestría en Proyectos de Ingeniería e Innovación	Dirección de Postgrado – Facultad Nacional de Ingeniería.

7.	Maestría en Comercio Internacional.	Dirección de Postgrado – Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.
8.	Maestría en Ganadería, Mención Reproducción Animal.	Dirección de Postgrado – Facultad de Ciencias Agrícolas y Naturales.
9.	Maestría en Educación Intra-Intercultural y Plurilingüe	Dirección de Postgrado – Facultad de Ciencias Agrícolas y Naturales.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro. Dirección de Postgrado de la Facultad Nacional de Ingeniería, Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas y Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Ing. Carlos Antezana García

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Resolución Nº 91-A/2016

AMPLIAR LA EXTENSION EXCEPCIONAL DE TITULOS INTERMEDIOS DE TECNICOS SUPERIORES EN LA FCEFA

Á, 22 de agosto de 2016

CONSIDERANDO

- **l** Que, el Honorable Consejo Universitario, ha instruido a la Comisión Económica efectuar un análisis de la situación financiera de la Universidad Técnica de Oruro y presentar un informe de recomendaciones.
- **<u>II</u>** Que, en fecha 11 de agosto la Comisión Económica del Honorable Consejo Universitario remite el informe económico, mismo que establece recomendaciones como políticas y líneas de acción para afrontar el déficit para el año 2017.
- Que, una de las recomendaciones consiste en la ampliación en forma excepcional del plazo, para que los universitarios obtengan el título intermedio sin la presentación de monografía, pasantía, proyecto de grado técnico en la Facultad de Ciencias Económicas Financieras y Administrativas.
- **<u>IV</u>** Que, toda vez que se ha llegado a consenso para su aprobación por todos los miembros del Honorable Consejo Universitario en uso de sus atribuciones.

Por tanto, **SE RESUELVE**:

ARTICULO PRIMERO

Ampliar el plazo en forma excepcional por la gestión 2016 y 2017, para que los universitarios que concluyeron satisfactoriamente las asignaturas que corresponden hasta el tercer curso en el turno diurno y su equivalente en el turno vespertino obtengan el título intermedio sin la presentación de monografía, pasantía, proyecto de grado técnico en la Facultad de Ciencias Económicas Financieras y Administrativas.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa y Financiera, Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas, División Tesorería, Sección Títulos.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Resolución Nº 92/2016

APROBACIÓN ACTA DE FECHA 8 DE AGOSTO

á, 22 de agosto de 2016

CONSIDERANDO

I Que, el vigente Reglamento de Debates del Honorable Consejo Universitario contiene en sus Arts. 19 y 24 normas que establecen la redacción de actas, su lectura y aprobación en cada sesión posterior.

U Que, mediante Resolución de Honorable Consejo Universitario se ratificó el cumplimiento a la lectura y aprobación de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Consejos Universitarios.

Que, en fecha 22 de agosto de 2016 se realizó la sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario, donde se dio lectura al acta de fecha 8 de agosto de 2016, aprobándose la misma.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO UNICO

Aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria del día lunes 8 de agosto de 2016.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Ing. Carlos Antezana García

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Resolución Nº 93/2016

REDISEÑO CURRICULAR PROGRAMA DE VETERINARIA Y ZOOTECNIA MUNICIPIO DE CHALLAPATA

á, 22 de agosto de 2016

CONSIDERANDO

- Que, mediante nota VICE RECT Nº 0227/16 de fecha 19 de agosto de 2016, el Presidente de la Comisión Académica pone en conocimiento del Honorable Consejo Universitario que se concluyó el Rediseño Curricular del Programa de Medicina Veterinaria Zootecnia de la Subsede de Challapata perteneciente a la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales, llegando a las siguientes conclusiones:
 - 1. El actual programa cuenta con 49 asignaturas, el programa anterior 2014 contaba con 57 asignaturas, por lo que se hizo un ajuste justificado en base a parámetros internacionales a nivel de licenciatura con seis mil horas. El Rediseño de la gestión 2014 no se puso en vigencia por lo existe un incremento en asignaturas respecto del plan de estudios de 2004 en 5 asignaturas.
 - 2. El incremento de 5 asignaturas no deberá incrementar el techo presupuestario con que cuenta el programa, debiendo tomar las horas de cuerdo a materias que se dictan y a materias que no se dictan.
 - 3. El programa deberá implementarse a partir del Semestre II/2016.

Por lo mencionado líneas arriba la Comisión Académica sugiere al Honorable Consejo Universitario, aprobar el Rediseño Curricular del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales en el Municipio de Challapata.

<u>II</u> Que, el informe presentado por la Comisión Académica fue aprobado en forma unánime por el Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE**:

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar el Rediseño Curricular del Programa de Medicina Veterinaria Zootecnia de la Subsede de Challapata perteneciente a la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales de acuerdo al siguiente detalle:

El plan de estudios para la carrera terminal del Médico Veterinario Zootecnista, está constituido por los siguientes ciclos y número de Unidades de Aprendizaje.

Ciclo	Unidad de Aprendizaje	Horas/semana	Porcentaje
BÁSICO	13	65	26,5
PRE PROFESIONAL	21	105	42,9
PROFESIONALIZACIÓN	15	75	30,6
TOTAL	49	245	100,0

Relación de las unidades de aprendizaje por ciclo para el Área Ciencias Básicas.

SIGLA	UNIDAD DE APRENDIZAJE	HORAS	H/T	HP	H/L
CBAS1101	Calculo I	5	3	2	
CBAS1102	Química General	7	3	2	2
CBAS1104	Anatomía animal	7	3	2	2
CBAS2106	Agrometeorología	5	3	2	
CBAS1106	Metodología de investigación I	5	3	2	
MVZT1101	Histología y Embriología	7	3	2	2
MVZT2201	Anatomía Animal Comparada	7	3	2	2
MVZT2202	Parasitología Veterinaria	7	3	2	2
MVZT2203	Fisiología Animal I	7	3	2	2
CBAS2103	Química Orgánica	7	3	2	2
CBAS4104	Estadística	5	3	2	
CBAS4105	Simulación de Procesos	7	3	2	2
CBAS3102	Bioquímica	7	3	2	2

Relación de asignaturas por ciclo para el **Área pre profesional**.

SIGLA	UNIDAD DE APRENDIZAJE	HORAS	H/T	HP	H/L
ZOOT3504	Zootecnia General	5	3	2	
ZOOT7505	Farmacología	5	3	2	
MVZT3301	Fisiología Animal II	5	3	2	
MVZT3302	Semiología y Etología	5	3	2	
MVZT3303	Microbiología e Inmunología	5	3	2	
IAGR4401	Genética General	5	3	2	
ZOOT4503	Nutrición Animal	7	3	2	2
MVZT4401	Enfermedades Infecciosas	5	3	2	
MVZT4402	Laboratorio Clínico Veterinario	7	3	2	2
MVZT4403	Técnicas Quirúrgicas	7	3	2	2
MVZT4404	Patología General	5	3	2	
INGA5202	Ecología	5	3	2	
IAGR6403	Pastos y Forrajes	5	3	2	
IAGR6406	Diseños de Investigación	7	3	2	2
ZOOT7506	Mejoramiento Animal	5	3	2	
MVZT5501	Enfermedades Parasitarias	5	3	2	
MVZT5502	Clínica y Cirugía de Animales Menores	7	3	2	2

INGA6201	Construcciones Rurales	5	3	2	
PROT5301	Proyectos I	7	3	2	2
MVZT6601	Farmacología Especial	5	3	2	
MVZT6602	Clínica y Cirugía de Animales Mayores	7	3	2	2

Relación de asignaturas por ciclo en el **Área Profesional.**

SIGLA	UNIDAD DE APRENDIZAJE	HORAS	H/T	H/P
ZOOT6505	Producción de Animales de Compañía	5	3	2
ZOOT8506	Producción de Conejos y cuyes	5	3	2
ZOOT6504	Producción Avícola	5	3	2
ZOOT7604	Alimentos y Alimentación	5	3	2
PROT7302	Metodología de Investigación II	5	3	2
ZOOT6503	Piscicultura	5	3	2
MVZT7701	Epidemiologia y Salud Publica	5	3	2
PROT6303	Administración de Empresas	5	3	2
ZOOT8501	Producción de Porcinos	5	3	2
ZOOT8502	Producción de Camélidos	5	3	2
ZOOT8503	Producción de Bovinos	5	3	2
ZOOT8504	Producción de Ovinos y Caprinos	5	3	2
ZOOT8505	Reproducción Animal	5	3	2
ZOOT5507	Manejo de Fauna Silvestre	5	3	2
SEMIZOOT	Seminario de Titulación Zootecnia	5	3	2

PENSUM MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA

PRIMER SEMESTRE

SIGLA	UNIDAD DE APRENDIZAJE	HORAS	H/T	HP	H/L
CBAS1101	Calculo I	5	3	2	
CBAS1102	Química General	7	3	2	2
CBAS1104	Anatomía animal	7	3	2	2
CBAS2106	Agrometeorología	5	3	2	
CBAS1106	Metodología de investigación l	5	3	2	
MVZT1101	Histología y Embriología	7	3	2	2
	SUB TOTAL	36	18	12	6

SEGUNDO SEMESTRE

SIGLA	UNIDAD DE APRENDIZAJE	HORAS	H/T	H/P	H/L
MVZT2201	Anatomía Animal Comparada	7	3	2	2
MVZT2202	Parasitología Veterinaria	7	3	2	2
MVZT2203	Fisiología Animal I	7	3	2	2
CBAS2103	Química Orgánica	7	3	2	2
CBAS4104	Estadística	5	3	2	
CBAS4105	Simulación de Procesos	7	3	2	2
	SUB TOTAL	40	18	12	10

TERCER SEMESTRE

SIGLA	UNIDAD DE APRENDIZAJE	HORAS	H/T	H/P	H/L
CBAS3102	Bioquímica	7	3	2	2
ZOOT3504	Zootecnia General	5	3	2	
ZOOT7505	Farmacología	5	3	2	
MVZT3301	Fisiología Animal II	5	3	2	
MVZT3302	Semiología y Etología	5	3	2	
MVZT3303	Microbiología e Inmunología	5	3	2	
	SUB TOTAL	32	18	12	2

CUARTO SEMESTRE

SIGLA	UNIDAD DE APRENDIZAJE	HORAS	H/T	H/P	H/L
IAGR4401	Genética General	5	3	2	
ZOOT4503	Nutrición Animal	7	3	2	2
MVZT4401	Enfermedades Infecciosas	5	3	2	
MVZT4402	Laboratorio Clínico Veterinario	7	3	2	2
MVZT4403	Técnicas Quirúrgicas	7	3	2	2
MVZT4404	Patología General	5	3	2	
	SUB TOTAL	36	18	12	6

QUINTO SEMESTRE

SIGLA	UNIDAD DE APRENDIZAJE	HORAS	H/T	H/P	H/L
INGA5202	Ecología	5	3	2	
IAGR6403	Pastos y Forrajes	5	3	2	
IAGR6406	Diseños de Investigación	7	3	2	2
ZOOT7506	Mejoramiento Animal	5	3	2	
MVZT5501	Enfermedades Parasitarias	5	3	2	
MVZT5502	Clínica y Cirugía de Animales Menores	7	3	2	2
	SUB TOTAL	34	18	12	4

SEXTO SEMESTRE

SIGLA	UNIDAD DE APRENDIZAJE	HORAS	H/T	H/P	H/L
INGA6201	Construcciones Rurales	5	3	2	
ZOOT8506	Producción de Conejos y cuyes	5	3	2	
PROT5301	Proyectos I	7	3	2	2
MVZT6601	Farmacología Especial	5	3	2	
ZOOT6504	Producción Avícola	5	3	2	
MVZT6602	Clínica y Cirugía de Animales Mayores	7	3	2	2
	SUB TOTAL	34	18	12	4

SÉPTIMO SEMESTRE

SIGLA	UNIDAD DE APRENDIZAJE	HORAS	H/T	H/P	H/L
ZOOT6505	Producción de Animales de Compañía	5	3	2	
ZOOT7604	Alimentos y Alimentación	5	3	2	
PROT7302	Metodología de Investigación II	5	3	2	
ZOOT6503	Piscicultura	5	3	2	
MVZT7701	Epidemiologia y Salud Publica	5	3	2	
PROT6303	Administración de Empresas	5	3	2	
	SUB TOTAL	30	18	12	

OCTAVO SEMESTRE

SIGLA	UNIDAD DE APRENDIZAJE	HORAS	H/T	H/P	H/L
ZOOT6505	Producción de Animales de Compañía	5	3	2	
ZOOT7604	Alimentos y Alimentación	5	3	2	
PROT7302	Metodología de Investigación II	5	3	2	
ZOOT6503	Piscicultura	5	3	2	
MVZT7701	Epidemiologia y Salud Publica	5	3	2	
PROT6303	Administración de Empresas	5	3	2	
	SUB TOTAL	30	18	12	

NOVENO SEMESTRE

SIGLA	UNIDAD DE APRENDIZAJE	HORAS	H/T	H/P	H/L
SEMIZOOT	Seminario de Titulación Zootecnia	5	3	2	
	SUB TOTAL	5	3	2	
TOTAL HORAS SEMANA		277	147	98	32

PLAN CURRICULAR DEL IDIOMA INGLÉS

Asignaturas			Horas Presenciales				Pre-requisito
N°	Sigla	Nombre	Т	Р	L	Total	Sigla
1	IDI 101	Inglés General	4	0	0	4	
2	IDI 102	Inglés Técnico I	4	0	0	4	IDI 101
3	IDI 103	Inglés Técnico II	4	0	0	4	IDI 102

CARGA HORARIA DEL IDIOMA INGLÉS

	Asignaturas			Total	
Nº	Sigla	Nombre	Total	I Otal	
1	IDI 101	Inglés General	4	80	
2	IDI 102	Inglés Técnico I	4	80	
3	IDI 103	Inglés Técnico II	4	80	
Total Hr. por semana					

TABLA DE MATERIAS CORRELATIVAS (PREREQUISITOS)

PRIMER SEMESTRE

SIGLA	UNIDAD DE APRENDIZAJE	SIGLA	UNIDAD DE APRENDIZAJE
CBAS1101	Calculo I		PRE FACULTATIVO
CBAS1102	Química General		PRE FACULTATIVO
CBAS2106	Agrometereología		PRE FACULTATIVO
CBAS1104	Anatomía Animal		PRE FACULTATIVO
CBAS1106	Metodología de Investigación I		PRE FACULTATIVO
MVZT 1101	Histología y Embriología		PRE FACULTATIVO

SEGUNDO SEMESTRE

SIGLA	UNIDAD DE APRENDIZAJE	SIGLA	UNIDAD DE APRENDIZAJE
MVZT2201	Anatomia Animal Comparada	CBAS1104	ANATOMÍA ANIMAL
MVZT2202	Parasitología Veterinaria	MVZT 1101	HISTOLOGÍA Y EMBRIOLOGÍA
MVZT2203	Fisiología Animal I	CBAS1104	ANATOMÍA ANIMAL
CBAS2103	Quimica Orgánica	CBAS1102	QUÍMICA GENERAL
CBAS4104	Estadística	CBAS1101	CÁLCULO I
CBAS4105	Simulación de procesos	CBAS2106	AGROMETEREOLOGÍA

TERCER SEMESTRE

SIGLA	UNIDAD DE APRENDIZAJE	SIGLA	UNIDAD DE APRENDIZAJE
CBAS3102	Bioquímica	CBAS2103	QUÍMICA ORGÁNICA
ZOOT3504	Zootecnia General	MVZT2201	ANATOMIA AMIMAL COMPARADA
ZOOT7505	Farmacología	MVZT2203	FISIOLOGÍA ANIMAL
MVZT3301	Fisiología Animal II	MVZT 1101	HISTOLOGÍA Y EMBRIOLOGÍA
MVZT3302	Semiología y Etología	MVZT2203	FISIOLOGÍA ANIMAL
MVZT3303	Microbiología e Inmunología	MVZT2202	PARASITOLOGÍA VETERINARIA

CUARTO SEMESTRE

SIGLA	UNIDAD DE APRENDIZAJE	SIGLA	UNIDAD DE APRENDIZAJE
IAGR4401	Genética General	CBAS3102	Bioquímica
ZOOT4503	Nutrición Animal	ZOOT3504	Zootecnia General
MVZT4401	Enfermedades Infecciosas	MVZT7505	Farmacología
MVZT4402	Laboratorio Clínico Veterinario	MVZT3301	Fisiología Animal II
MVZT4403	Técnicas Quirúrgicas &	MVZT3305	Microbiología e Inmunología
MVZT4404	Patología General	MVZT3303	Semiología y Etología

QUINTO SEMESTRE

SIGLA	UNIDAD DE APRENDIZAJE	SIGLA	UNIDAD DE APRENDIZAJE
INGA5202	Ecología	IAGR4401	Genética General
IAGR6403	Pastos y Forrajes	ZOOT4503	Nutrición Animal
IAGR6406	Diseños de Investigación	MVZT4402	Enfermedades Infecciosas
ZOOT7506	Mejoramiento Animal	IAGR4401	Genética General
MVZT5501	Enfermedades Parasitarias	MVZT4404	Laboratorio Clínico Veterinario
MVZT5502	Clínica y Cirugía de Animales Menores	MVZT4405	Técnicas Quirúrgicas

SEXTO SEMESTRE

SIGLA	UNIDAD DE APRENDIZAJE	SIGLA	UNIDAD DE APRENDIZAJE
INGA6201	Construcciones Rurales	ZOOT3504	Zootecnia General
ZOOT8506	Producción de Conejos y cuyes	ZOOT7506	Mejoramiento Animal
PROT5301	Proyectos I	INGA5202	Ecología
MVZT6601	Farmacología Especial	MVZT7505	Farmacología
ZOOT6504	Producción Avícola	MVZT5501	Enfermedades Parasitarias
MVZT6602	Clínica y Cirugía de Animales Mayores	MVZT5502	Clínica y Cirugía de Animales Menores

SÉPTIMO SEMESTRE

SIGLA	UNIDAD DE APRENDIZAJE	SIGLA	UNIDAD DE APRENDIZAJE
ZOOT6505	Producción de Animales de Compañía	MVZT6601	Farmacología Especial
ZOOT7701	Alimentos y Alimentación	ZOOT4503	Nutrición Animal
PROT7302	Metodología de Investigación II	IAGR6406	Diseños de Investigación
ZOOT6503	Piscicultura	ZOOT6504	Producción Avícola
MVZT7701	Epidemiologia y Salud Publica	MVZT6602	Clínica y Cirugía de Animales Mayores
PROT6303	Administración de Empresas	PROT5301	Proyectos I

OCTAVO SEMESTRE

SIGLA	UNIDAD DE APRENDIZAJE	SIGLA	UNIDAD DE APRENDIZAJE
ZOOT8501	Producción de Porcinos	ZOOT7604	Alimentos y Alimentación
ZOOT8502	Producción de Camélidos	IAGR6403	Pastos y Forrajes
ZOOT8503	Producción de Bovinos	ZOOT4503	Nutrición Animal
ZOOT8504	Producción de Ovinos y Caprinos	ZOOT6505	Producción de Animales de Compañía
ZOOT8505	Reproducción Animal	ZOOT7506	Mejoramiento Animal
ZOOT5507	Manejo de Fauna Silvestre	ZOOT6503	Piscicultura

NOVENO SEMESTRE

SIGLA	UNIDAD DE APRENDIZAJE	SIGLA	UNIDAD DE APRENDIZAJE
SEMI ZOOT	MODALIDAD DE TITULACIÓN	PROT7302	Metodología de Investigación II

ARTÍCULO SEGUNDO

Determinar que el incremento de 5 asignaturas no deberá incrementar el techo presupuestario con que cuenta el programa, debiendo tomar las horas de acuerdo a materias que se dictan y a materias que no se dictan.

ARTÍCULO TERCERO

Determinar que el Programa de Medicina Veterinaria Zootecnia de la Subsede de Challapata deberá implementarse a partir del Semestre II/2016.

ARTÍCULO CUARTO

Disponer que los antecedentes que corresponden al Diseño Curricular sean parte inseparable de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Vicerrectorado, la Dirección de Planificación Académica, Decanato y Vicedecanato de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese

Ing. Carlos Antezana García

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Dr. Marco Ernesto Jaimes Molina

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

Resolución Nº 94/2016

AMPLIACION AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACION DE FACILITADORES SISTEMA MODULAR
CURAHUARA DE CARANGAS SEMESTRE II/2016

á, 22 de agosto de 2016

CONSIDERANDO

- Que, mediante Resolución Nº 94/2016 de fecha 22 de agosto de 2016 se autoriza de manera excepcional y por última vez la realización de contratos (Sistema Modular) para los facilitadores de la Unidad Académica Desconcentrada de Curahuara de Carangas Semestre I/2016, a consecuencia del rediseño curricular de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales y por la etapa de transición en que se encuentra la Facultad.
- Que, mediante nota CITE –UAD Curahuara Nº 038/16 de fecha 15 de agosto de 2016, el Coordinador UAD Curahuara hace conocer que el Rediseño Curricular de la UAD Curahuara de Carangas dependiente del Departamento de Ciencia Animal de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales se encuentra en proceso de revisión estando pendiente la aprobación por instancias superiores.
- **III** Que, mediante nota VICE-RECT Nº 0228/16 de fecha 19 de agosto de 2016, hace conocer que el Vicedecano de la Facultad de Ciencias Agrarias y naturales, solicito a la Comisión Académica que la aplicación del sistema semestralizado presenta dificultades porque se encuentra en revisión en la Dirección de Planificación Académica, pidiendo se continúe para el Semestre II/16 con el Sistema Modular.
- **IV** Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario aceptaron se continúe para el semestre II/2016 con el sistema modular.

Por tanto, **SE RESUELVE**:

ARTÍCULO PRIMERO

Ampliar la autorización de manera excepcional y por última vez referente a la realización de contratos (Sistema Modular) para los facilitadores de la Unidad Académica Desconcentrada de Curahuara de Carangas extendiéndose al Semestre II/2016.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas, Dirección Administrativa y Financiera y Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese

Ing. Carlos Antezana García

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Dr. Marco Ernesto Jaimes Molina

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD